

Reforma a la demanda, radicado 2023-509

malory delgado <maloridelgado123@gmail.com>

Lun 08/04/2024 14:32

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Santa Bárbara <jpr MUNICIPALSBARBA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO>

 1 archivos adjuntos (13 MB)

REFORMA PDF I.pdf;

8 de abril de 2024

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia

Ref. Proceso de pertenencia.

Demandante: Luis Rodrigo Vélez Morales.

Demandados: Marcos Vallejo y otros.

Contiene: Reforma a la demanda.

Radicado: 2023-509.

8 de abril de 2024

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia

Ref. Proceso de pertenencia.

Demandante: Luis Rodrigo Vélez Morales.

Demandados: Marcos Vallejo y otros.

Contiene: Reforma a la demanda.

1

MALORI DELGADO GALEANO, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.042.061.635 y tarjeta profesional N°247.523 del C.S.J. obrado como apoderada del señor **LUIS RODRIGO VÉLEZ MORALES** identificado con la cédula de ciudadanía N°8.345.341, por el presente escrito me permito reformar la demandada de pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio en contra del señor **JOSÉ GARCÍA** del cual se desconoce el número de identificación, y en contra de los herederos indeterminados del señor **MARCO VALLEJO** y en contra de su heredero determinado señor **ALBEIRO ANTONIO RÍOS VALLEJO** identificado con la cédula de ciudadanía N° **4.590.932**, y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de usucapión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 023-14198 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, con el presente escrito se modifica el hecho primero, el hecho tercero, la pretensión primera y se allega un dictamen pericial para que obre como prueba dentro del proceso, para tal efecto se presenta debidamente integrada en un solo escrito y se anexan la prueba nueva, de conformidad con el artículo 93 del Código General del Proceso.

HECHOS

PRIMERO: El bien objeto de usucapión se encuentra ubicado en el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, corregimiento de Versalles, sector la Liboriana, y consta de un lote de terreno y casa de habitación, cuyos linderos son: “Por el NORTE, con posesión de María Fanny Giraldo Correa en 32 metros lineales, Por el SUR, con posesión de Leticia López López en 25 metros lineales, Por el OCCIDENTE (oeste), con posesión de Carlos Mario Upegui en 10 metros lineales, Por el ORIENTE (este), con la vía a La Liboriana en 8.30 metros lineales.

El área de este predio es de 229 metros cuadrados. Los linderos y áreas fueron tomados del plano topográfico realizado por el señor Iván Villa Mazo y verificado por el perito FERNANDO JAVIER RESTREPO MEJÍA, según dictamen que se aporta con la presente reforma de demanda.

SEGUNDO: El lote de terreno objeto de usucapión hace parte de un lote de terreno de mayor extensión, ubicado el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, corregimiento de Versalles, sector la Liboriana, cuyos linderos generales y especificaciones consta en la

escritura pública N° 543 del dieciséis (16) de julio de dos mil uno (2001) de la Notaría Única de Santa Bárbara, Antioquia, y se describen así: “Por la cabecera con camino que gira para Medellín, por un Costado con propiedad de Pablo Cardona; Por el pié con terreno Elías Vargas; y por el otro Costado con propiedad de Pedro Corrales.

Este bien se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria N° 023-14198 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Santa Bárbara, Antioquia, y con la cedula catastral N° 05 679 00 03 00 00 0002 0277 0 00 00 0000.

TERCERO: Los linderos actuales del lote de mayor extensión son:

2 Por el NORTE, con propiedad de Henry Alberto Gil en 30 metros lineales y por el OCCIDENTE, en 14.15 metros lineales. Por el NORTE, con propiedad de Paulina Vallejo en 20.60 metros lineales. Por el SUR, con propiedad de Gustavo Alberto Alzate Agudelo en 45.36 metros lineales. Por el ORIENTE, con la vía a La Liboriana en 44.01 metros lineales. Por el OCCIDENTE, con la vía que conduce a Medellín en 57.85 metros lineales

El área del lote de terreno de mayor extensión identificado con la matricula inmobiliaria 023-14198, material y realmente es de 3.293 metros cuadrados, el área del lote objeto de usucapión es de 229 Metros cuadrados, y una vez se reste el lote objeto de pertenencia el área del lote de mayor extensión se reduce a 3.064 metros cuadrados.

Los linderos y áreas fueron tomados del plano topográfico realizado por el señor Iván Villa Mazo y verificado por el perito FERNANDO JAVIER RESTREPO MEJÍA, según dictamen que se aporta con la presente reforma a la demanda.

CUARTO: El señor **LUIS RODRIGO VÉLEZ MORALES** ingresó a ejercer posesión con ánimo de señor y dueño de manera pública, pacífica e ininterrumpida desde el dieciséis (16) de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho (1988), fecha en la que compró la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida sobre el lote de terreno objeto de usucapión al señor **ALBEIRO ANTONIO RÍOS VALLEJO** quien hizo entrega material de un lote terreno a mi poderdante, según consta en contrato de compraventa posesión suscrita por el demandante y el vendedor Albeiro, en la fecha ya referida.

Para respaldar la compra de la posesión anteriormente mencionada y honrar en garantías a favor de mi representado con relación a la compra de la posesión sobre el bien objeto de usucapión, el señor **ALBEIRO ANTONIO RÍOS VALLEJO** cedió a título de venta al señor **LUIS RODRIGO VÉLEZ MORALES** los derechos herenciales que le correspondan o pudieran llegar a corresponder dentro de la sucesión del señor Marco Vallejo vinculados al bien con matrícula inmobiliaria N° 023-14198 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Santa Bárbara, Antioquia, según consta en la escritura pública 543 del dieciséis (16) de Julio de dos mil uno (2001) de la Notaría de Santa Bárbara, Antioquia.

QUINTO: Los actos de posesión que mi poderdante ejerce como dueño sobre el bien descrito en el hecho primero, iniciaron desde el dieciséis (16) de agosto de mil novecientos

ochenta y ocho (1988) y se han mantenido en el tiempo hasta la fecha actual, y estos actos han consistido en:

-La edificación de una casa en material, que consta de tres (3) habitaciones, dos (2) baños, un patio, sala - comedor, cocina, ante calle, teja de barro, etc.

- La ocupación de la vivienda por un periodo de seis (6) años.
- El cuidado, mantenimiento, arreglos y demás cosas necesarias para la que el bien se conserve en un buen estado.
- La explotación económica del bien, pues, mi representado cuando no utiliza la vivienda para vivir en ella la arrienda.
- Mi poderdante defiende su posesión contra terceros en caso de ser necesario.

SEXTO: Los propietarios determinados e inscriptos del bien de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria N° 023-14198 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, del que se depende el lote de menor extensión objeto de pertenencia, son los señores:

JOSÉ GARCÍA, que adquirió un derecho de propiedad y dominio en común y proindiviso del 66% por comparas que realizó a través de la escritura pública número 241 de 24 de febrero de 1903 de la Notaría de Fredonia y la escritura pública N° 194 del 14 de noviembre de 1923 de la Notaría del Retiro, según constan en las anotaciones números 1 y 4 del certificado de tradición y libertad del folio en cita.

Y **MARCO VALLEJO**, quien adquirió un derecho de propiedad y dominio en común y proindiviso en una tercera parte (1/3), equivalente a un 33% según consta en la escritura pública N° 10 de enero 14 de 1912 de la Notaría de Santa Bárbara, Antioquia, según consta en la anotación N° 2 del certificado de tradición y libertad del folio en cita.

SEXTO: El propietario inscripto **MARCO VALLEJO**, falleció en el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, el 31 de marzo de 1916, mi poderdante manifiesta que el único heredero conocido para él es el señor **ALBEIRO ANTONIO RÍOS VALLEJO** que es pariente en tercer grado de consanguinidad con relación al señor MARCO.

Mi poderdante bajo la gravedad de juramento, manifiesta desconocer el domicilio del señor Albeiro.

SÉPTIMO: Mi poderdante bajo la gravedad de juramento, manifiesta no conocer a al señor **JOSÉ GARCÍA** y desconoce su paradero.

OCTAVO: Desde el dieciséis (16) de agosto de mil novecientos ochenta y ocho (1988) fecha en la que mi representado adquirió la posesión del bien objeto de usucapión, ningún tercero, propietario inscripto o heredero determinado del señor **MARCO VALLEJO** o por personas con lazos familiares a estos, han realizados reclamaciones al señor **LUIS**

RODRIGO VÉLEZ MORALES siempre ha sido una posesión pública pacífica e ininterrumpida.

NOVENO: El predio objeto de usucapión descrito en el hecho primero cuenta con cédula catastral número predial nacional 05 679 00 03 00 00 0002 0277 0 00 00 0000 y tiene un valor catastral de ochenta y nueve millones quinientos ocho mil ochocientos veintitrés pesos (\$86.508.823).

DÉCIMO: Señor Juez la suscrita no encontró el registro civil de defunción del señor José Antonio Vallejo Arroyave, pese a que se averiguó en la Notaría Única de este Municipio y en la Registraduría del Estado Civil de Santa Bárbara, Antioquia, el único papel que da cuenta de su muerte es la partida de defunción expedida por la Parroquia de San Roque de Versalles, Antioquia.

Para tal efecto, la suscrita remitió derecho de petición dirigido a la Superintendencia notariado y registro, a la Notaría Única de Santa Bárbara, Antioquia, y la Registraduría del Estado Civil de esta Municipalidad, en el cual se solicita se dignen manifestar si existe registro civil de defunción nombre del señor José Antonio Vallejo Arroyave, para probar que de este no existe ningún registro civil de defunción

PRETENSIONES

Con base en lo anteriormente expuesto, solicito señor Juez se hagan las siguientes declaraciones:

PRIMERA: Que se declare que el señor **LUIS RODRIGO VÉLEZ MORALES** identificado con cédula de ciudadanía N° 8.345.341 adquirió por prescripción extraordinaria de dominio el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno y casa de habitación, ubicado en el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, corregimiento de Versalles, sector la Liboriana, cuyos linderos son: “Por el NORTE, con posesión de María Fanny Giraldo Correa en 32 metros lineales, Por el SUR, con posesión de Leticia López López en 25 metros lineales, Por el OCCIDENTE (oeste), con posesión de Carlos Mario Upegui en 10 metros lineales, Por el ORIENTE (este), con la vía a La Liboriana en 8.30 metros lineales.

El área de este predio es de 229 metros cuadrados.

SEGUNDA: Como consecuencia de la anterior declaración solicito se ordene a la Señora Registradora de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, la inscripción de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria N° 023-14198, de la citada Oficina.

TERCERO: Que se ordene a la señora Registradora de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, la apertura de una matrícula inmobiliaria al siguiente bien: Un lote de terreno y casa de habitación, ubicado en el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, corregimiento de Versalles, sector la Liboriana, cuyos linderos particulares son: “cuyos

linderos son: “Por el NORTE, con posesión de María Fanny Giraldo Correa en 32 metros lineales, Por el SUR, con posesión de Leticia López López en 25 metros lineales, Por el OCCIDENTE (oeste), con posesión de Carlos Mario Upegui en 10 metros lineales, Por el ORIENTE (este), con la vía a La Liboriana en 8.30 metros lineales, con un área de 229 metros cuadrados.

CUARTO: Que como consecuencia de las anteriores declaraciones (si salen avante) se ordene la cancelación de los derechos herenciales a favor de mi representado dentro de la sucesión de **MARCO VALLEJO** vinculados al inmueble con matrícula inmobiliaria N° 023-14198 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia.

QUINTO: Que se condene en costa a los demandados en caso de oposición.

PRUEBAS

Respetuosamente solicito se decreten como pruebas documentales las siguientes:

PRIMERA: Certificado especial de pertenencia correspondiente al predio de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 023-14198 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, para cumplir con lo exigido en el artículo 375 del C.G.P.

SEGUNDO: Copia del Certificado de tradición y libertad del predio de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 023-14198 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, para probar a quienes son los propietarios inscriptos de dicho bien.

TERCERO: Copia de la escritura Pública N° 241 de febrero 24 de 1903 de la Notaría de Fredonia Antioquia, para probar como el demandado, señor José García, adquirió un derecho de propiedad y dominio en común y proindiviso sobre el lote de mayor extensión del cual se desprende el lote de menor extensión descrito en el hecho primero.

CUARTO: Copia de la escritura pública N°194 del 14 noviembre de 1923 de la Notaría del Retiro, para probar como el demandado adquirió un derecho de propiedad y dominio en común y proindiviso sobre el lote de mayor extensión del cual se desprende el lote de menor extensión descrito en el hecho primero.

QUINTO: Copia de la escritura pública N° 241 del 14 de enero de 1912 de la Notaría Única de Santa Bárbara, Antioquia, para probar como el señor Marco Vallejo, adurió un derecho de propiedad y dominio en común y proindiviso sobre el bien de mayor extensión del cual se desprende el lote objeto de usucapión.

SEXTO: Copia de la partida de defunción del señor Marco Vallejo, para probar que este propietario inscripto murió.

SÉPTIMO: Copia del Registro civil de nacimiento del señor Albeiro Antonio Río Vallejo, para probar que este tiene un parentesco con el señor MARCO VALLEJO.

OCTAVO: Copia de la partida de bautismo de la señora Ana Carmen Vallejo, madre del señor Albeiro Antonio Río Vallejo, para probar que está, es nieta del señor José Antonio Vallejo hijo del señor MARCO VALLEJO.

NOVENO: Copia de la partida de nacimiento del señor José Antonio Vallejo Arroyave, para probar que éste es hijo del señor Marco Vallejo.

DÉCIMO: Copian de la Partida de defunción del señor José Antonio Vallejo, hijo de marco Vallejo, para probar que el hijo de unos de los propietarios inscriptos está muerto.

DÉCIMO PRIMERO: Copia del registro civil de defunción de la señora Ana Carmen Vallejo para probar que la nieta de marco Vallejo falleció y por lo tanto su hijo Albeiro en calidad de bisnieto de Marco Vallejo hereda.

DÉCIMO SEGUNDO: Copia de la escritura pública N° 543 del 16 de julio de 2001, de la Notaría Única de Santa Bárbara, Antioquia, para probar como mi representado adquirió los derechos herenciales del señor Marco Vallejo dentro del lote de mayo extensión del cual se despréndete el lote objeto de usucapión.

DÉCIMO TERCERO: Copia de la compraventa de la posesión suscrita el 16 de agosto de 1988 por el señor Albeiro Antonio Ríos Vallejo como vendedor y Luis Rodrigo Vélez Morales como comprador, para probar como el demandante adquirió la posesión del bien objeto de usucapión.

DÉCIMO CUARTO: Copia de cinco (5) hojas en las cuales contiene copias de facturas que datan del año 1993 de materiales utilizados para la edificación de una vivienda en lote objeto de usucapión, para probar que el demandante como dueño del lote de usucapión construyó una casa.

DÉCIMO QUINTO: Copia de un paz y salvo a nombre del señor Luis Rodrigo Vélez Morales, para probar que el demandante paga impuesto sobre el lote de menor extensión descrito en el hecho primero.

DÉCIMO SEXTO: Copia de una factura de impuesto predial cancelada del año 2023 a nombre del señor Luis Rodrigo Vélez Morales para probar que el demandante paga impuesto sobre el lote de menor extensión descrito en el hecho primero.

DÉCIMO SÉPTIMO: Copia de la ficha catastral número predial nacional 05 679 00 03 00 00 0002 0277 0 00 00 0000, para probar que el valúo catastral del bien objeto de usucapión es de ochenta y nueve millones quinientos ocho mil ochocientos veintitrés pesos (\$86.508.823).

DÉCIMO OCTAVO: Téngase como prueba el derecho de petición dirigido a la Registraduría del estado civil a nivel nacional, a la Notaría Única de Santa Bárbara, Antioquia, y la Registraduría del Estado Civil de esta Municipalidad, en el cual se solicita se dignen

manifestar si existe registro civil de defunción nombre del señor José Antonio Vallejo Arroyave, para probar que de este no existe ningún registro civil de defunción.

DÉCIMO NOVENO: Contrato de arrendamiento suscrito el 11 de noviembre de 2021, por el demandante como arrendador y el señor Luis Alberto Botero Londoño como arrendatario.

PRUEBAS TESTIMONIALES:

Díganse señor Juez, decretar como prueba el testimonio de los señores:

PRIMERO: Beatriz Elena Suaza López identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.384.277, con domicilio en el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, Corregimiento de Versalles, sin nomenclatura oficial, ubicable en el teléfono 321-768-90-52, sin correo electrónico, para probar los años de posesión del demandante y los actos de poseedor y dueño de éste sobre el bien objeto de usucapión.

SEGUNDO: Diana Patricia Suaza López identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.386.019, con domicilio en el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, Corregimiento de Versalles, sin nomenclatura oficial, ubicable en el teléfono 323-359-63-62, sin correo electrónico, para probar los años de posesión del demandante y los actos de poseedor y dueño de éste sobre el bien objeto de usucapión.

TERCERO: Yirman de Jesús Suaza López identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.338.894, con domicilio en el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, Corregimiento de Versalles, sin nomenclatura oficial, ubicable en el teléfono 311-649-83-15, sin correo electrónico, para probar los años de posesión del demandante y los actos de poseedor y dueño de éste sobre el bien objeto de usucapión.

CUARTO: Luis Alonso Vélez Correa identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.3339.777, con domicilio en el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, Corregimiento de Versalles, sin nomenclatura oficial, ubicable en el teléfono 321-845-05-33 sin correo electrónico, para probar los años de posesión del demandante y los actos de poseedor y dueño de éste sobre el bien objeto de usucapión.

QUINTO: Luisa Fernanda Pulido Suaza identificada con la cédula de ciudadanía N°

1000.653.741, con domicilio en el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, Corregimiento de Versalles, sin nomenclatura oficial, ubicable en el teléfono 310-498-22-72, sin correo electrónico, para probar los años de posesión del demandante y los actos de poseedor y dueño de éste sobre el bien objeto de usucapión.

INSPECCIÓN JUDICIAL

Dígnese señor Juez decretar realizar inspección judicial de conformidad con el N° 9 del artículo 375 del C.G.P. en el lote de terreno de menor extensión ovejero de prescripción que hace parte del lote de terreno de mayor extensión con el folio de matrícula inmobiliaria N° 023-14198 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia,

para constatar los linderos del mismo y los actos de posesión y demás hechos de la demanda.

PRUEBA PERICIAL:

Díganse señor Juez decretar como prueba pericial el dictamen presentado por el perito FERNANDO JAVIER RESTREPO MEJÍA, que se presenta con la reforma a la demanda, para probar la ubicación, área y linderos actuales del lote de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 023- 14198 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, probar el área real y los linderos del lote de menor extensión objeto de usucapión y los actos de poseedor del demandante.

8

ANEXOS

Con el escrito de la demanda anexo los documentos relacionados como pruebas en el escrito de la demanda y poder otorgado por el demandante para que lo represente en el presente tramite.

PROCEDIMIENTO

El proceso a seguir es el proceso declarativo de menor cuantía, establecido en el libro tercero, sección primera, titulo Capitulo II, artículo 375 del C.G.P. y demás normas concordantes.

CUANTÍA

Se trata de un asunto de menor cuantía, atendiendo que el valor catastral del lote objeto de usucapión es de ochenta y nueve millones quinientos ocho mil ochocientos veintitrés pesos (\$86.508.823), según consta en la ficha predial correspondiente al lote identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 023-14198 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia.

COMPETENCIA

Es usted competente para conocer del presente asunto, por la ubicación del predio objeto de usucapión y en razón de la cuantía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

NORMAS PROCESALES: Artículos 82, 108, 375. y demás normas concordantes del Código General del Proceso.

Normas Procesales de la reforma a la demanda, articulo 93 del Código General del Proceso.

NORMAS SUSTANCIALES: 673, 778,2528,2512,2518,2531,2532, del Código Civil, demás normas concordantes, y la ley 791 del 2002.

EMPLAZAMIENTO

Desconformidad con el decreto 806 de 2020, solicito señor Juez se emplace a los herederos indeterminados y determinados del causante **MARCO VALLEJO**, esto es, al señor **ALBEIRO ANTONIO RÍOS VALLEJO**, al señor **JOSÉ GARCÍA** y demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre le bien objeto de usucapión.

MEDIDA CAUTELAR

Dígnese señor Juez decretar como medida cautelar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 023-14198 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia.

DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

Demandados: Se desconoce el domicilio de los demandados, teléfonos y correos electrónico.

Demandante: Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, Corregimiento de Versalles, sector la Liboriana, sin nomenclatura oficial.

Apoderada: Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, Carrera Santader N° 48-70, Centro Comercial Caprichos, local 104, teléfono 312-832-21-45, correo electrónico maloridelgado123@gmail.com.

Atentamente,

MALORI DELGADO GALEANO
T.P. N° 247.523 DEL C.S.J.

CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA, PLENO DOMINIO

Certificado N° 51-ORIPSB

**LA REGISTRADORA SECCIONAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA BÁRBARA-ANTIOQUIA**

Que para efecto de lo establecido en literal a) del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012 y en lo dispuesto por el artículo 375 de la Ley 1564 de 2012 y en virtud de lo solicitado, mediante turno de certificado con radicación N° 2023-023-1-4726 de fecha septiembre 22 de 2023.

CERTIFICA:

PRIMERO: Que, con la documentación e información aportada por el usuario, Doctora **MALORI DELGADO GALEANO**, con Tarjeta Profesional N° 247.523 del C.S.J.(folio de matrícula), se consultó la base de datos de la oficina de registro, encontrándose que el bien objeto de solicitud, predio ubicado en jurisdicción del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, Corregimiento de Versalles, tiene asignado el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **023-14198**.

SEGUNDO: Conforme a los datos suministrados por el usuario (folio de matrícula), se constataron los linderos señalados en la tradición de los antecedentes registrales, y como resultado se pudo establecer que dicho bien inmueble tiene la siguiente descripción y linderos, los cuales fueron tomados de la Escritura N° 10 del 14 de enero de 1912, de la Notaría Única de Santa Bárbara; y es como sigue:--**UN LOTE DE TERRENO**, situado en jurisdicción del **Municipio de SANTA BÁRBARA**, Corregimiento de Versalles; cuyos linderos generales son: #Por la cabecera, con el camino que gira para Medellín, Por un costado, con propiedad de Pablo Cardona, Por el pie, con terreno de Elías Vargas; y por el otro costado, con propiedad de Pedro Corrales#.

NOTA: Se advierte que las anotaciones **5 y 6** son de **Falsa Tradición**.

TERCERO: El inmueble mencionado en el numeral anterior, objeto de la búsqueda con los datos ofrecidos en el documento aportado por el usuario (folio de matrícula) y además con los documentos antecedentes encontrados en los archivos de la Oficina de Registro, "Registra Folio de Matrícula inmobiliaria No. **023-14198** y, de acuerdo con su Tradición se determina, de esta manera, la

WVW



EXISTENCIA de Pleno Dominio y/o Titularidad de Derechos Reales A FAVOR DE:

- 1) GARCÍA, JOSÉ (Anotaciones 1 y 4)
- 2) VALLEJO, MARCOS (Anotación 2)

Se expide a petición del interesado, a los **veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).**

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
 OFICINA DE REGISTRO DE I.I.P.P SECCIONAL SANTA BÁRBARA

[Handwritten Signature]
 Registrador

MARTHA LUCÍA RAMÍREZ CUERVO
 Registradora Seccional de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara

Elaboró: Martha Lucía Ramírez Cuervo

OFICINA DE REGISTRO DE III.PP SANTA BÁRBARA
 Carrera 51 No. 48-48 Edificio Aures. Teléfono: (604) 846 -3165
 Email: ofiregissantabarbara@supernotariado.gov.co

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 02
 Versión:03
 Fecha: 20 - 06 - 2023



Nro Matrícula: 023-14198

Impreso el 22 de Septiembre de 2023 a las 02:16:37 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 023 SANTA BARBARA DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: SANTA BARBARA VEREDA: VERSALLES
FECHA APERTURA: 08/04/1999 RADICACION: 1999-1737 CON: CERTIFICADO DE 20/10/1998
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO UBICADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA CORREGIMIENTO DE VERSALLES CUYOS LINDEROS CONSTAN EN LA ESCRITURA N 241 DEL 24 DE FEBRERO DE 1903 DE LA NOTARIA UNICA DE FREDONIA. CON FUNDAMENTO EN: TRADICION, NO DE RADICACION: 1999

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: -- AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: RURAL

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) LT DE TERRENO VERSALLES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 05/03/1903 Radicación 241

DOC: ESCRITURA 241 DEL: 24/02/1903 NOTARIA DE FREDONIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOTO CLEMENTE

A: CORRALES OBDULIA X

A: GARCIA FRANCISCO X

A: GARCIA JOSE X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 03/02/1912 Radicación 34

DOC: ESCRITURA 10 DEL: 14/01/1912 NOTARIA UNICA DE SANTA BARBARA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 351 COMPRAVENTA 1/3 PARTE PROINDIVISA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA FRANCISCO MARIA

A: VALLEJO MARCOS

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 03/02/1912 Radicación 34

DOC: ESCRITURA 10 DEL: 14/01/1912 NOTARIA UNICA DE SANTA BARBARA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 321 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO ACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS ELIAS

Nro Matrícula: 023-14198

Impreso el 22 de Septiembre de 2023 a las 02:16:37 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: VALLEJO MARCOS

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 19/11/1923 Radicación 304
DOC: ESCRITURA 194 DEL: 14/11/1923 NOTARIA UNICA DE EL RETIRO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 351 COMPRAVENTA POR LINDEROS ESPECIALES TENIENDO SOLO
DERECHO DE PARTE EN PROINDIVISO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORRALES OBDULIA
A: GARCIA JOSE

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 30/07/2001 Radicación 621
DOC: ESCRITURA 543 DEL: 16/07/2001 NOTARIA UNICA DE SANTA BARBARA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 0607 COMPRAVENTA DERECHOS HERENCIALES SUCESION DE MARCOS
VALLEJO SOBRE 1/3 PARTE PROINDIVISA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RIOS VALLEJO ALBEIRO ANTONIO
A: VELEZ MORALES LUIS RODRIGO CC# 8345341

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 27/08/2001 Radicación 698
DOC: ESCRITURA 1092 DEL: 16/11/1991 NOTARIA UNICA DE SANTA BARBARA VALOR ACTO: \$ 200.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 0607 COMPRAVENTA DERECHOS HEREDITARIOS EN SUCESION DE ANTONIO O
MARCO ANTONIO VALLEJO Y MERCEDES ROSA BLANDÓN
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALLEJO DE VALLEJO MARIA LETICIA
DE: VALLEJO DE RIOS ANA DEL CAREMEN
A: LOPEZ LOPEZ DE SUASA LETICIA CC# 22039737

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 10/10/2002 Radicación 799
DOC: ESCRITURA 678 DEL: 07/10/2002 NOTARIA UNICA DE SANTA BARBARA VALOR ACTO: \$ 3.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0207 HIPOTECA DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS SUCESION DE MARCOS
VALLEJO VINCULADOS A 1/3 PROINDIVISA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VELEZ MORALES LUIS RODRIGO
A: PARRA VDA DE SANCHEZ FABIOLA

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 09/03/2007 Radicación 204
DOC: ESCRITURA 50 DEL: 13/01/2007 NOTARIA 2 DE ITAGUI VALOR ACTO: \$ 3.000.000
Se cancela la anotación No, 7
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0781 CANCELACION HIPOTECA DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PARRA VIUDA DE SANCHEZ FABIOLA CC# 32341077
A: VELEZ MORALES LUIS RODRIGO CC# 8345341

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 4 No. corrección: 1 Radicación: 304 Fecha: 08/09/2012
ANOTACION 04, 23, EL RETIRO SOBREBORRADO 'SI VALE'

Nro Matrícula: 023-14198

Impreso el 22 de Septiembre de 2023 a las 02:16:37 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

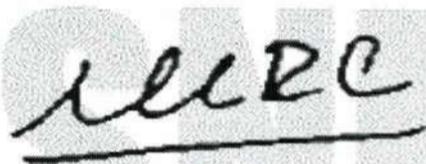
USUARIO: 63305 impreso por: 62867

TURNO: 2023-023-1-4726 FECHA:22/09/2023

NIS: nmBq4BP9MSbn8a0QzEBfRp5gauAT/TEmjLh2rHUaVQY=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: SANTA BARBARA



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública



Timbrado para el bienio de 1.º de Enero de 1901 a 31 de Diciembre de 1902, de conformidad con el Decreto número 307 de 3 de Enero de 1901 del Sr. Jefe Civil y Militar del Departamento de Antioquia.

Imp. Oficial - Medellín

17 MAR 2011

En este título por el de la herencia por ser no haberse seguido
 sucesión, Interes. Que el precio de esta venta es el de la Can-
 tidad de tres mil pesos de Ley que tiene recibidos a su entera
 satisfacción. Cuarto. Que no lo tiene vendido enajenado ni enpe-
 ñado al representado herein, y está libre de gravamen como su
 protección. Quinto. Que desde hoy queda la entrega material
 del terreno por sus límites con sus usos, costumbres y
 servidumbres legales establecidos hasta hoy. Sexto. Que se
 obliga en lo caso de la Ley al Compraventa de lo que
 vende ya porque el Compraventa supe la sucesión de ella, o por
 por los precios retributivos que tenga. El Compraventa a
 quien también como acepta esta escritura. Se pagan o
 los derechos de registro como consta de la boleta que se agre-
 ga y se advierte a los otorgantes la obligación de hacer registrar
 esta instrumenta dentro del término legal, como deberes prestativos del
 dominio. Juran con lo testar ambos expresado por ante mí.
 Amigo de Clemente Soto.

José J. G. G. G.

Merced Borradales

Antonio J Ruiz

Agustín Ramírez

Antonio J. Gutiérrez

Venta

ESCRITURA 241

Clemente Soto
 a
 José García

Número doscientos cuarenta y uno.
 En el Distrito de Jeradonia, Departamento de An-
 tioquia, República de Colombia, a veinticinco
 día de febrero de mil novecientos tres, ante
 mí Anton. J. Gutiérrez, Notario Público del

Escritura Pública 241 de 1903

del Cuento de Piedra y lo testan Juan Antonio y
 foran de campo pecios del mismo Cuento mayores de edad
 de buen crédito y en quienes no concurre ninguna causa
 de impedimento, compareció el Señor Clemente Soto
 varón mayor de edad vecino de este Distrito de Santalbarba
 a quien conzel y aya, Primero, Que vende a los Señores
 José y Francisco García y Obdulio Corrales, mayores de
 edad y del mismo vecindario es a saber, Un solar
 situado en el paraje de Versailles del Distrito de Santalbarba
 hacia el lado, Por cabecera con el Camino que va a
 delimita; por un costado con propiedad de Pablo Cardenas
 por el fin con terreno de Elias Vargas; y por el otro
 costado con propiedad de Pedro Corrales, Segundo Lo
 de con todas sus incidencias en la cantidad de, do
 ciento seso de ley que tiene recibidos a su contenta
 satisfacion, Tercero, Lo hubo por perencia, de su padre
 Juan Soto y en entrega de todo por no haberse seguido
 Cuentos, Cuarto, Que esto es el justo precio del Solar
 qual esta libre de gravamen Genes e hipoteca, Q
 fue y tiene pagada la entrega del Solar por
 diez, advertiendo que este vende por el frente, Sesenta
 pas y de centro Cienventa varas, Sexto, Que en
 en lo caso de la Ley al juramento de lo que vende ya por que
 compradores supran la perencia de ello, o ya por lo
 redhibitorio que tenga, advertiendo que quedan con derecho
 prados ab las de una segun en el terreno de Elias
 Como lo de los compradores Francisco y Obdulio con
 sentos José, haciendo uso del derecho consagrado en el art 1
 Código Civil acepto para él y sus compañeros esta
 separaron los derechos de registro como consta de lo
 que se agrega y se advertió a los otorgantes la
 de hacer registrar este instrumento dentro del
 legal como título prescripción del dominio, y

Con lo Festivo Am de expreso por ante mi
Amigo de el momento Solo

Agustín Ramírez

Amigo de José García Leon M^a Conales
Pedro Moreno El visitante Ocurra

Antonio Gutiérrez



17 MAR 20



"Punto N° 193 - Admin de Rentas
Departamentales - Derechos de la Encri-

tuenda. Acto a 13 de Noviembre de
1923 - El señor Aniceto Jaramillo
pago un precio cincuenta centavos
(1/2 - 50) en los derechos de registro deducidos de
trescientos (300) pesos de un que vende a Ga-
briel Mejia un inmueble ubicado en el Distrito
de Santabarran - El Administrador Anibal
Escheverri V. - Se advirtió la obligación del re-
gistro y firman con los testigos debidos fue ante mi

Aniceto Jaramillo

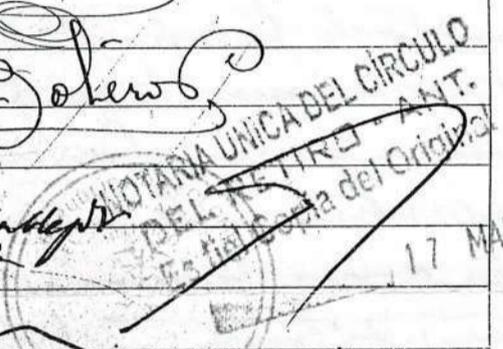
Gabriel Mejia B

Pablo Emilio Henao C

Enricho Zohero

deben y lo p m

Juan W. Wadley



ESCRITURA
194

Ante mi el día trece de Noviembre y cuatro en el Municipio
del Petito, Departamento de Antioquia, Repu-
blica de Colombia a las once de Noviembre
de mil novecientos veintitres, ante mi como Notario
Público del Circuito del Petito, y los testigos
señores Juan W. Wadley y Pedro Jaramillo
de varones, mayores de edad, vecinos del mis-
mo Circuito, de buen crédito y sin causal de
inhabilitación, comparecieron la señora Obedu-
lia Corrales mujer soltera, mayor de edad ve-
cina de este Distrito a quien entrego y dijo: En
venta al señor Juan Jaramillo varón, mayor de
edad y vecino de Santabarran, con quien
situalmente se encuentra de Santabarran,
abstracción así: Por el frente linda con
dicho calle; por un costado, con terrenos
de María Dally; por otro, con Elias Vargas y

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

COMO NOTARIO doy fe que esta fotocopia coincide con el documento original que compare personalmente.



COLOMBIA - ANTIOQUIA
NOTARIA DEL CIRCULO DE SANTIBARRA

Hernando Londoño
NOTARIO

Escritura # 10

Fecha: 11 MAR. 2011

Número diez (10) En el distrito municipal de Santibarrá, departamento de Antioquia, República de Colombia, a Cartago de la ciudad de Medellín, en el día doce, ante mi, Hernando Londoño de Mesa, Notario Público del Circuito de Santibarrá, en los testigos Miguel J. Mejía y Santiago W. Aguado, vecinos del mismo circuito, mayores de edad y sin causal de impedimento, compareció el Sr. Francisco María García, vecino mayor de edad, que reside en el barrio de San Marco, Valleparaiso, mayor de edad, vecino de este distrito, a quien también compareció en cruzes y de fe que reside en el barrio de San Marco, Valleparaiso, mayor de edad, vecino de este distrito, a quien también compareció en cruzes, es a saber: la tercera parte de un solar situado en este distrito en el barrio de Versalles, y que en com...

COMO NOTARIO doy fe que esta fotocopia coincide con un documento original que compare personalmente.



COLOMBIA - ANTIOQUIA
NOTARIA DEL CIRCULO
SANTA BARBARA
Hernando Castañeda Londoño
NOTARIO

11 MAR. 2011



Fecha: 11 de marzo de 2011. Por favor leer y leer.

El Sr. Juan Carlos García y la Sra. Cecilia López
del condado de... Por cabecera en
el camino que para hacer el camino
fueron un contrato con propiedad de
Pablo Cordero, por el precio de...
de Blas Vargas y por el otro contrato
de propiedad de Pedro Corrales. Que la
dicha compra que hicieron el y los otros
mismos. La escritura es, cuyo título
es número doscientos cuarenta y cinco
fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos
veintidos, otorgado ante el Notario
del circuito de... Que si de...
un millón... de veinte por
cientos de ciento. El vendedor declara
que... tercera parte del...
tiene vendida, anaguarda en...
este libro de... gravamen
en... Tercera...
en los... de...
cientos pesos (100) papel moneda, lo cual
me recuerda cuanto que lo tiene...
dega al comprador de lo vendido y que
se obliga al saneamiento...
o bien por los diez recibidos
propiedad... La comprada dijo
acepta esta escritura. Se pagaron los diez
pesos y se adjuntan los recibidos al
... en los testigos...
que tiene agua en terrenos de...
...

COLOMBIA - ANTIOQUIA
NOTARIA DEL CIRCULO
DE SANTA BÁRBARA
Hernando Castañeda Londoño
NOTARIO

COMO NOTARIO doy fe que
esta fotocopia coincide con un
documento original que
compare personalmente.

11 B

Fecha: 11 MAR. 2011



Me pujan
Francisco Mario Garcia
Miguel J. Rojas
Santiago A. Hernandez
Manuel de Pineda

Número once (11) con el destino...

ES FIEL Y Primera COPIA
TOMADA DEL ORIGINAL DEL LA ESCRITURA Nº 10
DE FECHA 14 Enero 1912
CONSTA DE 2 HOJAS ÚTILES
Y SE DESTINA PARA Un interesado
FECHA: 11 MAR. 2011

COLOMBIA - ANTIOQUIA
NOTARIA DEL CIRCULO
DE SANTA BÁRBARA
Hernando Castañeda Londoño
NOTARIO

COLOMBIA - ANTIOQUIA
NOTARIA DEL CIRCULO
DE SANTA BÁRBARA
Hernando Castañeda Londoño
NOTARIO

Aurelio
Marco Antonio Vallejo
3 Junio 1982

COLOMBIA
NOTARIA
DE SANTA
Hernando Castañeda



DIOCESIS DE CALDAS

PARROQUIA DE SANTA BARBARA

 CL 50 # 50-25-8463202

 SANTA BARBARA - ANTIOQUIA

PARTIDA DE DEFUNCION

 CERTIFICO QUE EN EL LIBRO 0008 FOLIO 0067 Y NUMERO 01015

 SE ENCUENTRA LA SIGUIENTE PARTIDA DE DEFUNCION

VALLEJO MARCO

 Nombre: **VALLEJO MARCO**

 Estado civil: **CASADO**

 Con:

 Causa de muerte: **NEUMONIA**

 Fecha de muerte: **TREINTA Y UNO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS**

 Sepultado en: **CAPILLA DE VERSALLES**

 Fecha sepultura: **PRIMERO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS**

 Parroquia: **CAPILLA DE VERSALLES**

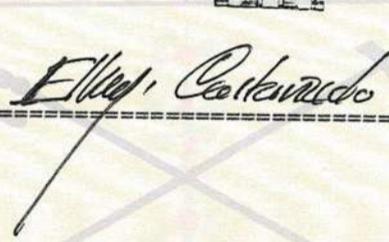
 Sacramentos: **PENITENCIA Y EXTREMAUCION**

 Da fe: **PBRO. LUIS M OCAMPO**

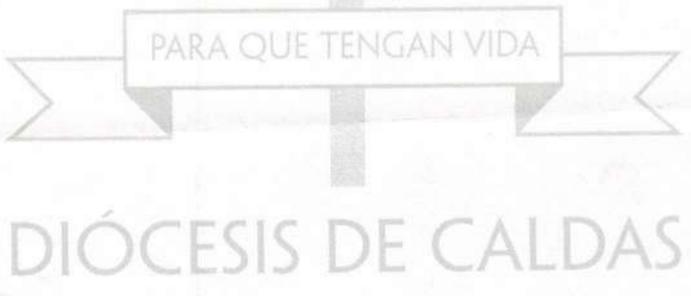
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, EXPEDIDA EN SANTA BARBARA - ANTIOQUIA A CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES


 Diócesis de Caldas
Parroquia Santa Bárbara
 NIT. 890980300-8

Doy Fe,




SIP



Mediante Escritura Pública número 795 del día 03 de Julio de 2012 de la Notaría Única de Madrid Condinamarca, se autorizó la cesación de los efectos civiles de Matrimonio católico entre el aquí inscrito y la Señora Norfonda Escobar Ramirez. Decreto 999187 Art 12. Libro de Varos, 3 Folio 00287 Notaría Única de Madrid Condinamarca.

Mediante Escritura N° 0053 del 29 de Enero de 2009, de la Notaría Única de Madrid (Cond.), se protocolizó la liquidación de sociedad conyugal en Cerros Encantados entre el aquí inscrito y la Señora Norfonda Escobar Ramirez.

COLOMBIA ANTICUARIADO DEL CIRCULO DE NOTARIALES DE SANTA BARBARA

Hernando Custaneda Londoneo
NOTARIO

27 FEB 2009

08 AGO 2012

Alfaro Antonio Rio Vallejo

En la República de *Colombia* Departamento de *Antioquia*

Municipio de *San Bárbara*
(corregimiento o vereda, etc.)

a *veintidós* del mes de *Febrero* de mil novecientos *veinientos y nueve*

veiniete se presentó el señor *Adriano Rio* mayor de edad, de nacionalidad *Col.* natural de *San Bárbara* domiciliado en *San Bárbara* y declaró: Que el día *veintidós* del mes de *Febrero* de mil novecientos *veinientos y nueve* siendo las *once* de la *mañana* nació en *su casa de "Barrio Nuevo"* del municipio de *San Bárbara* República de *Col.* un niño de sexo *masculino* a quien se le ha dado el nombre de *Alfaro Antonio* hijo *legítimo* del señor *Adriano Rio* de *38* años de edad natural de *San Bárbara* República de *Col.* de profesión *agricultor* y la señora *Cara Vallejo* de *28* años de edad, natural de *San Bárbara* República de *Col.* de profesión *hogar* siendo abuelos paternos *Adriano y Sara Valencia* y abuelos maternos *Antonio y Mercedes Blandon*

Fueron testigos,

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, *Adriano Rio V. 228 2567 de Saldaña Ca.* (cédula N°)

El testigo *Pedro Luis Para* (cédula N°)

El testigo *Guillermo Alfonso Alvarado* (cédula N°)

[Firma]
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936 reconozco al niño a que se refiere como hijo natural y para constancia firmo.

[Firma]
(firma del padre que hace el reconocimiento)

[Firma]
(firma de la madre que hace el reconocimiento)

[Firma]
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)





DIOCESIS DE CALDAS

PARROQUIA DE SANTA BARBARA

CL 50 # 50-25-8463202

SANTA BARBARA - ANTIOQUIA

PARTIDA DE BAUTISMO

CERTIFICO QUE EN EL LIBRO 0028 FOLIO 0093 Y NUMERO 00276

SE ENCUENTRA LA SIGUIENTE PARTIDA DE BAUTISMO

VALLEJO BLANDON ANA DEL CARMEN

Fecha bautismo: TREINTA DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO

Nombre: **VALLEJO BLANDON ANA DEL CARMEN**

Fecha nacimiento: VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO

Hija legítima de: ANTONIO JOSE VALLEJO Y MERCEDES ROSA BLANDON

Abuelos paternos: MARCO ANTONIO VALLEJO Y MARIA AGUSTINA ARROYAVE

Abuelos maternos: HELIODORO BLANDON Y ANA DE JESUS CORRALES

Padrinos: BERNARDINO CORRALES Y ANA ROSA PAREJA

Ministro: PBRO. RAMON ZULUAGA

Da fe: PBRO. EMILIO CASTAÑO

NOTAS MARGINALES

MATRIMONIO

Casada en: SAN ROQUE VERSALLES

Con: ADRIANO RIOS VALENCIA

A: CUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS

Ministro: MANUEL ZAPATA

Testigos: EGIL ABAD QUIRAMA E ISABEL VALENCIA

Da fe: JHON FREDY TABARES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, EXPEDIDA EN SANTA BARBARA - ANTIOQUIA A SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES

Doy Fe,

Diócesis de Caldas
Parroquia Santa Bárbara
NIT. 890980300-8

Emilio Castaño

SIP

PARA QUE TENGAN VIDA

DIOCESIS DE CALDAS



DIOCESIS DE CALDAS

PARROQUIA DE SANTA BARBARA

 CL 50 # 50-25-8463202

 SANTA BARBARA - ANTIOQUIA

PARTIDA DE BAUTISMO

 CERTIFICO QUE EN EL LIBRO 0013 FOLIO 0160 Y NUMERO 01057

 SE ENCUENTRA LA SIGUIENTE PARTIDA DE BAUTISMO

VALLEJO ARROYAVE ANTONIO JOSE

=====
 Fecha bautismo: VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE

 Nombre: **VALLEJO ARROYAVE ANTONIO JOSE**

 Fecha nacimiento: VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE

 Hijo legítimo de: MARCO ANTONIO VALLEJO Y AGUSTINA ARROYAVE

 Abuelos paternos: ANTONIO VALLEJO Y JUANA MARIA FRANCO

 Abuelos maternos: CRUZ ARROYAVE Y JUANA DIAS

 Padrinos: JOSE ARROYAVE Y MARIA DE JESUS MONSALVE

 Ministro: PBR, EUFRACIO ROJAS

 Da fe: PBR, EUFRACIO ROJAS
 =====

=====
NOTAS MARGINALES
 =====

MATRIMONIO

Casado en: PARROQUIA DE SANTA BARBARA
 Con: MERCEDES ROSA BLANDON CARDONA
 A: CUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE
 Ministro: PBRO. EMILIO BOTERO
 Testigos: ANDRES CARDONA Y JESUS MARIA BLANDON
 Da fe: PBRO. EMILIO BOTERO

OBSERVACION ESPECIAL

- SE CASO POR PRIMERA VEZ CON ROSA EMILIA CASTAÑEDA EL 29 DE ENERO DE 1924. TESTIGOS DIMITILIANO CARDONA Y SEGUNDO VALLEJO
 DA FE: EMILIO BOTERO

 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, EXPEDIDA EN SANTA BARBARA - ANTIOQUIA A SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES

Doy Fe,

PARA QUE TENGAN VIDA

Emilio Botero



Diócesis de Caldas
 Parroquia Santa Bárbara
 NIT. 890980300-8

SIP

DIÓCESIS DE CALDAS



DIÓCESIS DE CALDAS
GOBIERNO ECLESIASTICO

DIÓCESIS DE CALDAS
PARROQUIA DE SAN ROQUE

CL 10 # 9 - 54

SANTA BARBARA

PARTIDA DE DEFUNCION

CERTIFICO QUE EN EL LIBRO 0004 FOLIO 0058 Y NUMERO 00228
SE ENCUENTRA LA SIGUIENTE PARTIDA DE DEFUNCION

VALLEJO ARROYAVE ANTONIO JOSE

Nombre: **VALLEJO ARROYAVE ANTONIO JOSE**

Hijo de: **MARCO VALLEJO Y AGUSTINA ARROYAVE**

Estado civil: **CASADO**

Con: **MERCEDES BLANDON**

Causa de muerte: **N**

Murió en: **VERSALLES - SANTA BARBARA**

Fecha de muerte: **VEINTITRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO**

Edad: **SETENTA Y SEIS (76) AÑOS**

Sepultado en: **CEMENTERIO PARROQUIAL DE VERSALLES**

Fecha sepultura: **VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO**

Parroquia: **SAN ROQUE DE VERSALLES - SANTA BARBARA - ANTIOQUIA**

Da fe: **PBRO. ROBERTO VILLEGAS**

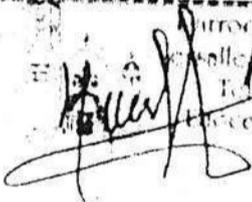
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL. EXPEDIDA EN SANTA BARBARA A QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES

Doy Fe.

PBRO. GABRIEL JAIME OSORIO CUERVO

SIP

Parroquia San Roque
Versalles - Santa Barbara
Tel. 43 91 44
Diócesis de Caldas



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

08703043



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	27	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	A 7 M
-------------------	---------------	---------	----	-----------	---------------	------------------	--------	-------

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

-- COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLÍN --

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

-- VALLEJO DE RIOS ANA DEL CARMEN --

Documento de identificación (Clase y número)

-- CC 22.037.028 --

Sexo (en letras)

FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

-- COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLÍN --

Fecha de la defunción

Año 2 0 1 8

Mes D I C

Día 2 1

Hora

09:50

Número de certificado de defunción

72067173-6

Presunción de muerte

Azogado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

Año X X X X

Mes X X X

Día X X

Documento presentado

Nombre y cargo del funcionario

Autorización Judicial

Certificado Médico

MARISOL FLOREZ ACEVEDO R. M. 2182
MÉDICO

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

-- SUPELANO ISAZA YIMMY ADRIAN --

Documento de identificación (Clase y número)

-- CC 71.739.664 --

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2 0 1 8

Mes D I C

Día 2 6

Nombre y firma del funcionario

CARLOS EDUARDO



-- MUERTE NATURAL --

ESPACIO PARA NOTAS

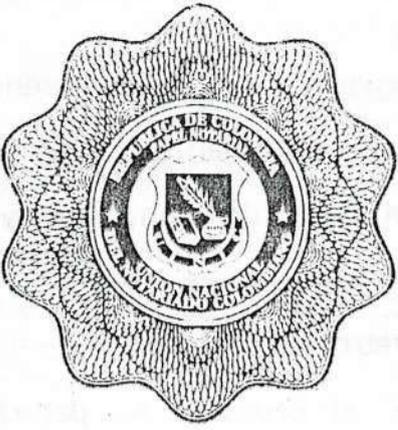
NOTARIA 27 DEL CIRCULO
 DE MEDELLIN
 Que este registro cual es del caso tratado
 de su archivo original (Cedula de Radicacion)
 de este mismo y se expone a publicacion de
 c.c. 8 345 341
 (ARTICULO 115 DECRETO 1700 DE
 1970)
 Valido para
 EFECTOS CIVILES
 ESTE REGISTRO TIENE VIGENCIA
 INDEFINIDA
 Medellin

Veter Abocados.

NOTARIA 27 DEL CIRCULO
 DE MEDELLIN
 08 SEP 2023



AA 3228634



COMPRAVENTA HERENCIALES

OTÓRGANTES: Albeiro Antonio Rios Vallejo y Luis Rodrigo Vélez Morales.-----

VALOR DEL ACTO:.....\$ 2.000.000,00.

ESCRITURA NÚMERO: QUINIENTOS CUARENTA-.....Y TRES:.....(543).....

En el Municipio de Santa Bárbara, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los DIECISEIS (16) días del mes de JULIO, del año DOS MIL UNO (2.001), ante mí, HERNANDO CASTAÑEDA LONDOÑO, Notario Único del Circulo notarial de Santa Bárbara, compareció el señor: ALBEIRO ANTONIO RIOS VALLEJO, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, de tránsito por este Municipio, estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número: 4.590.937 expedida en La Celia-Risaralda, a quien conozco personalmente y manifestó:-----

PRIMERO: Que en su propio nombre le transmite a título de VENTA, al señor: LUIS RODRIGO VELEZ MORALES, también mayor de edad y con domicilio en Versalles, estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, portador de la cédula de ciudadanía número: 8.345.341 expedida en Envigado, a quien igualmente conozco de manera personal, le traspasa, los DERECHOS HERENCIALES O ACCIONES Y DERECHOS que le correspondan o puedan corresponder en la sucesión de: MARCOS VALLEJO, fallecido en el Municipio de Santa Bárbara; cuotas hereditarias vinculadas a UN DERECHO EN COMUN Y PROINDIVISO de tercera parte (1/3) que el causante tiene en el siguiente bien inmueble: UN LOTE DE TERRENO, ubicado en jurisdicción del Municipio de SANTA BARBARA, Antioquia, Corregimiento de Versalles; y que se comprende en general por los siguientes linderos: "Por cabecera con camino que gira para Medellín; Por un costado con propiedad de Pablo Cardona; Por el pie con terreno de Elías Vargas; y por el otro costado con propiedad de Pedro Corrales".

PARAGRAFO: Para efectos futuros legales de sucesión y partición, no para su registro, el vendedor le otorga la posesión material, uso y goce, al comprador del siguiente bien inmueble o cuerpo cierto: UN LOTE DE TERRENO, con casa de habitación en material construida por el comprador, situado en la Vereda "La Liboriana", del Corregimiento de

Versalles, jurisdicción del Municipio de Santa Bárbara; y que se comprende por los siguientes linderos: "Por el frente con la calle principal; Por atrás con la sucesión de Marcos Vallejo; Por un lado con propiedad de Fanny Montoya; y por el otro lado con la señora Leticia López".-----

Este lote mide 8,00 metros de Frente por 30,00 metros de centro.-----

SEGUNDO: TITULO DE ADQUISICION: Adquirió el causante su derecho indiviso, por compra a Francisco María García, según consta en la Escritura Nro.10 del 14 de Enero de 1.912, de esta Notaría de Santa Bárbara, registrada en la MATRICULA Inmobiliaria 023-0014.198.-----

TERCERO: Que el precio de la venta lo constituye la suma de DOS MILLONESDE PESOS (\$ 2.000.000,00), moneda legal colombiana, que el comprador le ha pagado de contado al vendedor; y éste declara haber recibido dicha cantidad a su entera satisfacción.-----

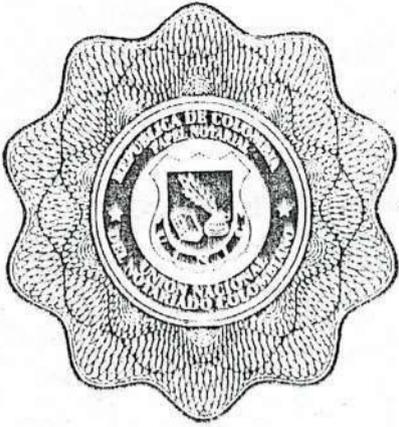
CUARTO: SANEAMIENTO: Declara el vendedor que no ha enajenado a otro título los derechos herenciales que son objeto de esta venta y los garantiza libre de gravámenes, como hipotecas; de embargos, demandas judiciales, pleitos pendientes; y en general, libre de situaciones legales o de hecho que afecten la tradición del bien inmueble al cual se vinculan; pero en todo caso se compromete a salir al saneamiento conforme a la ley.-----

QUINTO: ENTREGA: Que desde esta misma fecha el vendedor le hace entrega simbólica al comprador de los derechos sucesorales vendidos, sin limitación alguna; y el predio dado en posesión por los linderos anotados y con todos los usos, costumbres y servidumbres legales que existan sobre los bienes o que consten en títulos anteriores.-----

PRESENTE el señor: LUIS RODRIGO VELEZ MORALES, de las notas civiles indicadas, dijo: Que acepta esta escritura y en especial la venta de las cuotas hereditarias que por la misma se le hace y que toma la posesión material, de acuerdo con lo convenido en este acto.-----

LEIDA por sus otorgantes la presente escritura, la encuentran de conformidad con sus intenciones contractuales y aprobada, la firman en constancia de su aceptación, junto con el suscrito Notario quien en esta forma la autoriza.-----

Se advierte de la formalidad del registro de esta escritura, dentro del término legal de 60 días.-----Hojas Notariales utilizadas AA3228634/268662/.-----



VIENE DE LA HOJA AA3228634.

Fue cancelada la Retención en la Fuente por \$ 20.000,00; según el Decreto 1189 de 1.988, Artículo 20º y ley 55 de 1.985, Artículo 40º.

Se pagaron los Derechos de la Resolución 5839 del 27 de Diciembre del 2.000 (\$ 17.640,14), y

los Recaudos oficiales (\$ 4.660,00) para la Superintendencia de Notariado y Registro y el Fondo Especial del Notariado. Se canceló asimismo

el I.V.A. por: \$ 2.822,42 (Ley 6a./92 y Ley 633 del 29-XII-2000).

PAZ Y SALVO PREDIAL No.735338 del 09 de Julio del 2.001; expedido por Catastro de Santa Bárbara, válido hasta el 30-Septiembre-2.001; AVALUO: \$ 1.892.764,00; Superficie: 0.0316+78; Predio Nro. (281-2-277).

Albeiro

ALBEIRO ANTONIO RIOS VALLEJO

C.# 11590.957 de: LA CELIA (R/RAIDA)

Luis Rodrigo Velez M.
LUIS RODRIGO VELEZ MORALES

Ce 8'345.341 DE ENVIGADO

COLOMBIA ANTIOQUIA
NOTARIA DEL CIRCUITO
DE SANTA BARBARA
Hernando Castañeda Londoño
NOTARIO

Buscar registro Civil de nacimiento

Albeiro Antonio Rios Vallejo Hijo de Ana Vallejo
Marco Aurelio Vallejo
Cecilia Sotoche

Ana Vallejo

20 de septiembre de 2023
REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL
Bogotá, Cundinamarca

Contiene: Derecho de petición.

MALORI DELGADO GALEANO, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.042.061.635 y tarjeta profesional N°247.523 del C.S.J. por el presente escrito y de manera respetuosa me permito presentar de derecho de petición con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: La suscrita pretende realizar demanda de pertenencia de un lote de terreno de menor extensión ubicado en el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, zona rural, Corregimiento de Damasco, que hace parte de un lote de terreno de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 023-14198 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, predio perteneciente a los señores José Gracia y Marcos Vallejo.

Dicha demanda debe de ir dirigida en contra de los señores José Gracia y Marcos Vallejo, en caso de los mismos se encuentren con vida, de lo contrario, los demandados deberán ser los herederos determinados e indeterminados de éstos.

SEGUNDO: En concordancia con lo anterior, se tiene que el señor Marco Vallejo, Falleció en el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, en el año 1916, razón por la cual, la demanda tiene que ir dirigida a los herederos determinados e indeterminados del causante en cita.

TERCERO: El señor Marco Vallejo y la señora Agustina Arroyave, en el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, el 27 de septiembre de 1889, tuvieron un hijo de nombre José Antonio Vallejo Arroyave, que, a su vez, falleció en el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, en el Corregimiento de Versailles el 23 de diciembre de 1965, según consta en la partida de defunción expedida por la Parroquia de San Roque de Versailles, Antioquia.

Se desconoce el número de la cedula de ciudadanía del señor José Antonio Vallejo Arroyave.

CUARTO: Pese a que se tiene partida de defunción a nombre del señor **José Antonio Vallejo Arroyave**, esta su muerte por ser posterior al segundo semestre del año 1938, razón por la cual, es necesario que esa entidad de manera escrita manifieste si existe o no, en su base de datos, un registro civil de defunción que acredite dicha muerte conforme a las exigencias de ley.

QUINTO: En igual sentido, se requiere saber si el señor José Gracia, cuenta con un registro civil de defunción, sin embargo, se precisa que, del mismo, no se conoce si no el nombre suministrado y que suscribió las siguientes escrituras públicas:

Escritura pública número 241 de 24 de febrero de 1903 de la Notaría de Fredonia, Antioquia, y la escritura pública N° 194 del 14 de noviembre de 1923 de la Notaría del Retiro, Antioquia, las cuales se anexan a este derecho de petición con el fin de que puedan servir de ayuda para obtener la información solicitada.

PETICIONES

De conformidad con lo anteriormente expuesto, solicito se digne manifestar, por escrito, si en la base de datos de esa entidad existe un registro civil de defunción a nombre del señor José Antonio Vallejo Arroyave hijo de los señores Marco Vallejo y la señora Agustina Arroyave, nacido en el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, el 27 de septiembre de 1889.

En igual sentido solicito se digne manifestar si existe un registro civil de defunción a nombre del señor José Gracia, del cual no se tiene más datos que el nombre suministrado, ya que se desconoce fecha de nacimiento, lugar, segundo nombre y apellido, número de cédula de ciudadanía y demás datos que sirvan de identificación.

ANEXOS

Me permito anexar copia de la partida de bautismo de nacimiento y de defunción del señor José Antonio Vallejo Arroyave.

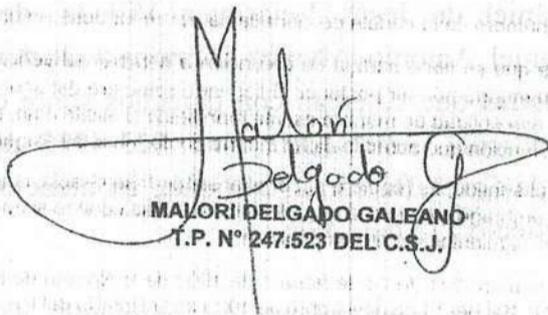
Copia de la escritura pública número 241 de 24 de febrero de 1903 de la Notaría de Fredonia, Antioquia, y la escritura pública N° 194 del 14 de noviembre de 1923 de la Notaría del Retiro, Antioquia, las cuales se anexan a este derecho de petición con el fin de que puedan servir de ayuda para obtener la información solicitada.

DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

Dígnese dirigir la respuesta al presente derecho de petición al correo electrónico de la suscrita maloridelgado123@gmail.com y al correo electrónico del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, jpmunicipalsbarba@cendoi.ramajudicial.gov.co.

Para tal efecto, al contestar la presente petición citar, referencia. Proceso de pertenencia, Demandante **LUIS RODRIGO VÉLEZ MORALES C.C. N° N°8.345,341**, demandado **JOSÉ GARCÍA Y OTRO**.

Atentamente,



MALORI DELGADO GALEANO
T.P. N° 247:523 DEL C.S.J.

25/9/23, 9:39

Gmail - (sin asunto)



malory delgado <maloridelgado123@gmail.com>

(sin asunto)

1 mensaje

25 de septiembre de 2023, 9:37

malory delgado <maloridelgado123@gmail.com>
Para: pqrsdf_sedcentral@registraduria.gov.co

20 de septiembre de 2023

REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL

Bogotá, cundinamarca

Contiene: Derecho de petición.

 DEECHO DE PETICION.pdf
9184K

20 de septiembre de 2023
REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL
NOTARÍA ÚNICA DE SANTA BÁRBARA
Santa Bárbara, Antioquia.

Mano Gracia
20 SEP 2023

Contiene: Derecho de petición.

MALORI DELGADO GALEANO, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.042.061.635 y tarjeta profesional N°247.523 del C.S.J. por el presente escrito y de manera respetuosa me permito presentar de derecho de petición con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: La suscrita pretende realizar demanda de pertenencia de un lote de terreno de menor extensión ubicado en el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, zona rural, Corregimiento de Damasco, que hace parte de un lote de terreno de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 023-14198 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, predio perteneciente a los señores José Gracia y Marcos Vallejo.

Dicha demanda debe de ir dirigida en contra de los señores José Gracia y Marcos Vallejo, en caso de los mismos se encuentren con vida, de lo contrario, los demandados deberán ser los herederos determinados e indeterminados de éstos.

SEGUNDO: En concordancia con lo anterior, se tiene que el señor Marco Vallejo, Falleció en el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, en el año 1916, razón por la cual, la demanda tiene que ir dirigida a los herederos determinados e indeterminados del causante en cita.

TERCERO: El señor Marco Vallejo y la señora Agustina Arroyave, en el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, el 27 de septiembre de 1889, tuvieron un hijo de nombre José Antonio Vallejo Arroyave, que, a su vez, falleció en el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, en el Corregimiento de Versailles el 23 de diciembre de 1965, según consta en la partida de defunción expedida por la Parroquia de San Roque de Versailles, Antioquia.

Se desconoce el número de la cedula de ciudadanía del señor José Antonio Vallejo Arroyave.

CUARTO: Pese a que se tiene partida de defunción a nombre del señor **José Antonio Vallejo Arroyave**, esta su muerte por ser posterior al segundo semestre del año 1938, razón por la cual, es necesario que esa entidad de manera escrita manifieste si existe o no, en su base de datos, un registro civil de defunción que acredite dicha muerte conforme a las exigencias de ley.

QUINTO: En igual sentido, se requiere saber si el señor José Gracia, cuanta con un registro civil de defunción, sin embargo, se precisa que, del mismo, no se conoce si no el nombre suministrado y que suscribió las siguientes escrituras públicas:

Escritura pública número 241 de 24 de febrero de 1903 de la Notaría de Fredonia, Antioquia, y la escritura pública N° 194 del 14 de noviembre de 1923 de la Notaría del Retiro, Antioquia, las cuales se anexan a este derecho de petición con el fin de que puedan servir de ayuda para obtener la información solicitada.

Recibí,
5 sept. 20/23

cc. N. 084.1114
Registrador

PETICIONES

De conformidad con lo anteriormente expuesto, solicito se digne manifestar por escrito, si en la base de datos de esa entidad existe un registro civil de defunción a nombre del señor José Antonio Vallejo Arroyave hijo de los señores Marco Vallejo y la señora Agustina Arroyave, nacido en el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, el 27 de septiembre de 1889.

En igual sentidos solicito se digne manifestar si existe un registro civil de defunción a nombre del señor José Gracia, del cual no se tiene más datos que el nombre suministrado, ya que se desconoce fecha de nacimiento, lugar, segundo nombre y apellido, número de cédula de ciudadanía y demás datos que sirvan de identificación.

ANEXOS

Me permito anexar copia de la partida de bautismo de nacimiento y de defunción del señor José Antonio Vallejo Arroyave.

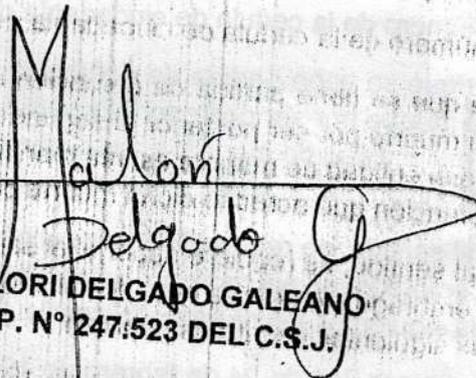
Copia de la escritura pública número 241 de 24 de febrero de 1903 de la Notaría de Fredonia, Antioquia, y la escritura pública N° 194 del 14 de noviembre de 1923 de la Notaría del Retiro, Antioquia, las cuales se anexan a este derecho de petición con el fin de que puedan servir de ayuda para obtener la información solicitada.

DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

Dígnese dirigir la respuesta al presente derecho de petición al correo electrónico de la suscrita maloridelgado123@gmail.com y al correo electrónico del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Para tal efecto, al contestar la presente petición citar referencia. Proceso de pertenencia, Demandante **LUIS RODRIGO VÉLEZ MORALES C.C. N° N°8.345.341**, demandado **JOSÉ GARCÍA Y OTRO**.

Atentamente,


MALORI DELGADO GALEANO
T.P. N° 247.523 DEL C.S.J.

COMPRAVENTA DE LA POSESION

Entre los sucritos a saber, de una parte : ALBEIRO ANTONIO RIOS VALLEJO, varón mayor de edad y vecino del Municipio de Santa Bárbara (Ant.), de tránsito por la ciudad de Medellín, identificado con la C.C. # 4.590.937 de la Celia (Risaralda), quien para los efectos del presente contrato se denominará : EL VENDEDOR, y por la otra parte : LUIS RODRIGO VELEZ MORALES, también mayor de edad y vecino del Municipio de Envigado, identificado con la C.C. # 8.345.341 de Envigado, quien se denominará : EL COMPRADOR se ha celebrado el siguiente contrato :

PRIMERO : EL VENDEDOR transmite a título de compraventa, en favor del COMPRADOR y éste recibe al mismo título, la POSESION quieta pacífica e ininterrumpida que desde hace aproximadamente cinco (5) años, tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble : Un lote de terreno situado en el corregimiento de Versalles, jurisdicción de Santa Bárbara (Ant.), vereda La Liboriana y cuyos linderos son : " Por el frente con la calle principal ; por atrás con la sucesión de Marcos Vallejo ; por un lado con propiedad del mismo vendedor ; y por el otro con la señora Leticia López. - Este lote mide 8.00 metros de frente por 30.00 metros de centro.-

SEGUNDO : Que adquirió lo que vende por compra hecha a JOAQUIN VALLEJO, según documento privado firmado en Medellín, el 12 de agosto de 1.986 y quien a su vez venía poseyendo en forma quieta pacífica e ininterrumpida desde hace aproximadamente veintiocho (28) años.-

TERCERO : Garantiza que lo que vende es de su exclusiva propiedad, que no lo ha prometido en venta a otra persona y que se encuentra libre de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio.-

CUARTO : Que el precio de la venta es la suma de : CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$ 50.000.00) que el vendedor declara haber recibido en efectivo y a entera satisfacción de manos del comprador .-

QUINTO : Que desde la fecha hace entrega real y material de lo vendido al comprador, autorizándolo en forma expresa para que inicie el respectivo proceso de pertenencia.-

Medellín, agosto 16 de 1.988.

Albeiro Rios

ALBEIRO ANTONIO RIOS VALLEJO

C.C. # 4.590.937. La celia/ralda

Luis Rodrigo Velez Morales

LUIS RODRIGO VELEZ MORALES.

C.C. # 8.345.341 DE ENV.

TESTIGO : *Araelly Rodriguez A.*
C.C. # 2.989.820 Med.

TESTIGO : *Beatriz Elena Suarez*
C.C. # 39.384.277 Santa Bárbara

COMO NOTARIO DEL CIRCULO DE ENVIGADO
DOY FE DE QUE ME SE PRESENTO(ARON)

Juan Rodolfo Vela Morales
CC. 834.347 Envigado

IDENTIFICADO(S) CON LA(S) CEDULA(S) QUE ANOTA(N)
AL PIE DE SU(S) FIRMAS Y DIJO(ERON) QUE EL CON-
TENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE
LA(S) FIRMA(S) QUE APARECEN SON DE SU(S) PROPIA(S)
Y LETRA(S) PARA CADA UNA DE ELAS

Juan Rodolfo Vela Morales
ELEN A ELEN A ECHIEVERRI DE VARGA
NOTARIA 2 ENCARGADA - ENVIGADO
COLOMBIA - ANTIOQUIA

17 AGO. 1988

NOTARIA DEL CIRCUITO DE SANTA BARBARA

En la fecha se presentó ante la suscrita Notaria
el señor(a) *Albino Antonio Nor...*

Albino Antonio Nor...
4590.937 de *La Felicitad Pda.*

y dijo que el contenido que aparece en el escrito que
antecede, es su puño y letra, y es la misma que
acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

Santa Bárbara, 28 de Agosto de 1988

Margarita Condoño C.
Notaria

Notaria del Circuito

Santa Bárbara

Albino Antonio Nor...
CC. 4590.937



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

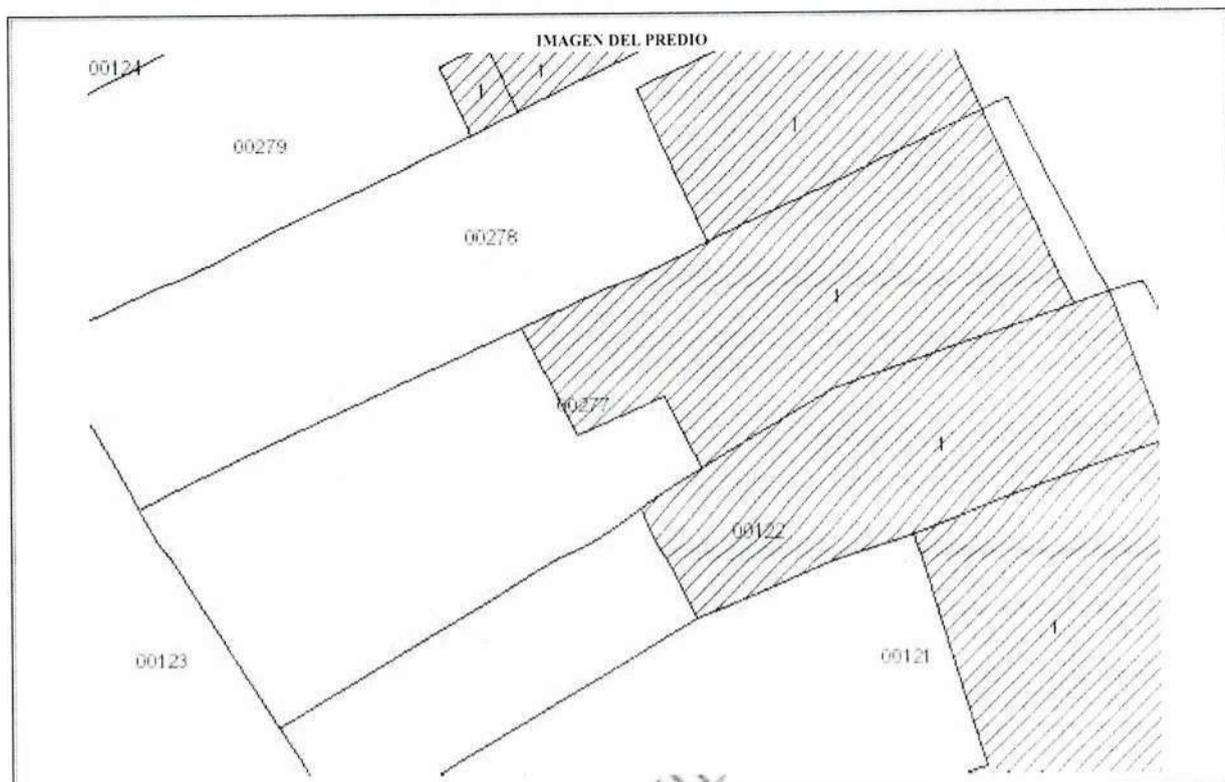
Gerencia de Catastro

"La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio". - Artículo 42 de la Resolución 70 de 2011.

FICHA PREDIAL N°:20908077											
MUNICIPIO:SANTA BARBARA				CORREGIMIENTO: Versalles							
BARRIO: 000				VEREDA: La Liborina							
NOMBRE O DIRECCIÓN DEL PREDIO: LIBORIANA											
CEDULA CATASTRAL											
MUNICIPIO	SECTOR	CORR.	BARRIO	MNZ.VRD.	PREDIO:	EDIFICIO	U.PREDIAL				
679	2	003	000	0002	00277	0000	00000				
NÚMERO PREDIAL NACIONAL											
DEPTO	MUNPIO	ZONA	SECTOR	COMUNA	BARRIO	MNZ.VRD	TERRENO	CND.PROP	EDIFICIO	N.PISO	U.PREDIAL
05	679	00	03	00	00	0002	0277	0	00	00	0000
DESTINO ECONÓMICO DEL PREDIO:HABITACIONAL: 100%											
CARACTERISTICAS DEL PREDIO: NORMAL											
ADQUISICION: DOMINIO (TRADICION)			MODELO REGISTRAL: NUEVO		CÍRCULO - MATRÍCULA: 023 - 14198		MATRICULA MADRE: N/D				
PERSONA NATURAL O JURIDICA											
No.	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL			SIGLA COMERCIAL	DOCUMENTO	TIPO		% DERECHO			
1	LUIS RODRIGO VELEZ MORALES				8345341	CÉDULA DE CIUDADANÍA HOMBRE		100%			
JUSTIFICACION DEL DERECHO DE PROPIEDAD O DE POSESION											
No.	ESCRITURA	FECHA DD/MM/AAAA	ENTIDAD		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO					
1	543	16/07/2001	NOTARIA		ANTIOQUIA	SANTA BARBARA					
CONSTRUCCIONES											
TIPO: RESIDENCIAL CONVENCIONAL; CONVENCIONAL. IDENTIFICADOR USO: RESIDENCIAL HASTA 3 PISOS. PUNTOS: 34. ÁREA: 137,28(m²). TOTAL DE PISOS: 1. EDAD DE LA CONSTRUCCIÓN: 22. % CONSTRUIDO: 100.											
I. ESTRUCTURA											
ARMAZON: LADRILLO.BLOQUE, MADERA INMUNIZADA MUROS: BLOQUE.LADRILLO.MADERA FINA CUBIERTA: ZINC.TEJA DE BARRO CONSERVACIÓN: REGULAR.											

2. ACABADOS PRINCIPALES FACHADAS: SENCILLA CUBRIMIENTO DE MUROS: PAÑETE, PAPEL, COMÚN, LADRILLO PRENSADO PISOS: TABLETA, CAUCHO, ACRÍLICO, GRANITO, BALDOSAS FINA, CERÁMICA CONSERVACIÓN: REGULAR.					
3. BAÑO TAMAÑO: PEQUEÑO ENCHAPES: BALDOSÍN, PAPEL COMÚN MOBILIARIO: SENCILLO CONSERVACIÓN: REGULAR					
4. COCINA TAMAÑO: PEQUEÑA ENCHAPES: PAÑETE, BALDOSA COMÚN DE CEMENTO MOBILIARIO: POBRE CONSERVACIÓN: REGULAR.					
5. COMPLEMENTO INDUSTRIAL CERCHAS: .					
6. CONSTRUCCIONES GENERAL CLASIFICACIÓN: .					
AREAS ÁREA TOTAL LOTE: 0,0302ha COEFICIENTE DE COPROPIEDAD: 0% COLINDANTES SUR - 6792003000000200122, NPN: 056790003000000020122000000000 ESTE - VIA VEREDAL NORTE - 6792003000000200278, NPN: 056790003000000020278000000000 OESTE - 6792003000000200123, NPN: 056790003000000020123000000000					
INFORMACIÓN GRÁFICA					
Índice plancha	Ventana	Escala	Vigencia		
166IIC2		1:10000	2022		
INFORMACIÓN AEROFOTOGRAFICA					
Índice de vuelo	Faja	Foto	Vigencia	Ampliación	Escala
IGAC	01	01	2022		1:10000
VALOR TERRENO: \$ 22.987.356 VALOR CONSTRUCCIÓN: \$ 66.521.467 AVALÚO: \$ 89.508.823					
ZONAS FÍSICAS					
Sector	Codigo Zona		Area		
RURAL	301		0,0302 ha		
ZONAS GEOECONÓMICAS					
Sector	Codigo Zona		Area		
RURAL	301		0,0302 ha		

SOLO VALIDO PARA ENTIDADES DEL ESTADO



Número de consulta: 167226
Fecha de expedición: 17/08/2023
Generado por: marendon

"Toda área calculada por la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia se realiza con precisión de la escala cartografía sobre la cual se identifican los linderos, para el caso de Antioquia dependiendo del municipio en el sector rural es a escala 1:25.000, 1:10.000 o 1:5.000"

Gerencia de Catastro

Calle 42B-52-106 Piso 11, oficina 1108 – Tel: (094) 383 92 14 – Fax: (094) 383 95 67
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000415140
Atención Ciudadanía Presencial: Sotano Gobernación Taquillas 20 y 21
Medellín – Colombia – Suramérica

SOLO VALIDO PARA ENTIL

CIUDAD DIA MES AÑO FACTURA

Med 10/09/97

Nº 58524

Señor(es): Reedigo Vela

Dirección:

Cant.	DETALLE	Vr. Unit.	Valor Total
12	2X4 5V	5400	64800
5	2X4 4V	4200	21000
3	B. Fra	1600	4800
15	nut pump	3300	49500
			183800

CANCELADO

Recibi, Juan

PEDIDO No. SFP 27 de 1997

Señor COMERCIO

Dirección

A pagar el _____ de _____ de 199__

1	teflon	250	
1/64	Pieda por	2220	
21	+ pue cla	1040	
1	+ HG 1/2	370	
4	UNIONES pue 1/2	800	
3	coctos pue 1/2	600	
3	uniones 1/2 x 5	240	
2	illos 1/2 paso	2800	5600
1	despata (avanzada)	1400	1400
1	" " semitorta	1400	1400
			14720

OCTubre = 3
 1/2 MTS AVENA. Rque = 27000
 1/2 MTS AVENA. Peca = 30000

TOTAL \$ 122670 SIEMPRE A SU...

ENTREGADO
 CANCELADO

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO	TOTAL
150	adhes	380	57000
1-50	Vitrificado 20X20	7550	11320
1	Vitrificado 10X15	7550	7550
6	bultos cemento	7800	46800
			122670

FECHA: 09/06/01 DIA MES AÑO
 Carrera 49 No. 53 - 77 ITAGÜÍ
 Bario Los Naranjos
 Tels: 277 73 85 - 231 13 89
 Fax: 231 85 32

FACTURA CONTADO No. 21368

FERRETERIA
 LOS NARANJOS
 NIT: 3.600.945.0
 IVA REGIMEN COMUN

DESCRIPCION	CANT.	VAL. UNITARIO	VALOR TOTAL
Clas Retroleo	2		7600
			7600
			7600

DEPOSITO LA GLORIA

Cemento, Hierro, Pintura, Tuberías P.V.C. y Galvanizados.
 Venta y Alquiler de Madera común para Planchas. Se Botan Escombros.
 Calle 43 No. 44-37 B. San José Itagüí Teléfono: 281 04 77

FACTURA No. 0493

Fecha, 18 - 01 de 1993

Señor Don Rodrigo Veliz

Dirección: _____

DIA	MES	AÑO	FACTURA	
23	01	97		
Señor _____				
Dirección _____				
Condiciones de Pago _____				
Cantidad	DETALLE	Vr. Unit.	Vr. Total	
3	varillas 1/2 corrui	1300	3900	
1	tubo 1/2 (200lb)	600	600	
1	trazo de 1/2	1000	1000	
1	armos de 1/2	2100	2100	
Firma y Sello			TOTAL	

Cantidad	DETALLE	Vr. Unitario	Vr. Total
50	adornos de 10		9250
20	galones de pintura		4000
2	botellas de limpiador		6400
1	tubo de 2.5 cm		8000
1	galente		1150
1	botella de pintura		400
	trapat		1500
2	botellas de pintura		370
	concreto		31040

ASERRIOS TORO

IVAN GUILLERMO RAMIREZ GOMEZ
 NIT: 791.625 - 6
 REGIMEN COMUN

CALLE 48 No. 56 - 13
 513 42 04
 TELS: 513 42 06
 512 94 27

ESPECIALIDAD:
 ABARCO, HASTA SU
 MAXIMO LARGO.

FACTURA DE VENTA
 No. 7623

SEÑOR(ES) Rodrigo Veliz
 DIRECCION _____
 NIT. 8345.341

DIA MES AÑO
10 9 97

CANT.	DETALLE	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	L. Claros.	600	2400
Resolución DIAN			268
IMP. DE VENTAS			332
TOTAL			2.100

Recibí, _____
 Representante de IVA Bely

CANT.	DETALLE	Vr Unit	Vr. Total
1	unión de 2		600
2	uniones de 2		280
1	adorno de 2 1/2		150
Firma y Sello			TOTAL \$

El Comprador _____

IMPRESA POR GLADYS SANCHEZ DE RAMIREZ NIT: 24.387.775 - 8 TEL: 512 63 36



AUTOPISTA SUR
 Nº 50 - 125
 TELEFONOS:
 277 20 02 - 277 36 93
 ITAGUI

NIT. 811.023.960-7 I.V.A. Régimen Común

FACTURA DE VENTA

Itagüí, 4 de JUNIO del 2001

A Nº 7490

Señores _____
 Nit. _____ Fecha de Vencimiento _____
 Dirección _____

CODIGO	CANT.	ARTICULO	VR. UNIT.	VR. TOTAL
#	250	Ladrillo BOMBA T479 (80)	330	82500
#	2	Pollos fibra	38700	77400
#	4	lbs clavo 1/2"	1100	4400
X	2	Varillas 1/2 CORR	4900	9800
#	1	lb clavo 3"	1100	1100
#	4	Codos ST 3"	2000	8000
X	2	Tubos Llave 3"	17900	35800
#	50	Adobes #10	000	000
#	14	Anticorrosivos #10		6400
				225500

IMPRESOS JAIMO Y JO JAIMO MONTONA NIT 71.685.972-1 REGIMEN SIMPLIFICADO - TEL. 42.06.99

Resolución Nº 110000087397 Julio 21/00 Rango Numérico A001 hasta 20.000
 Factura de venta se asimila en todos sus efectos a la letra de Cambio,
 artículo 774 del Código de Comercio.

SUBTOTAL	205776
I.V.A.	19724
TOTAL S	225500

CIVIL MONTONA

MATERIALES EL CASTOR LTDA. C/LE 4B #55-59
 NIT 800.052.809-5 - IVA REGIMEN COMUN
 TEL: 512-93-28 231-82-93
 Factura de Venta Nro: 0000283245 Concepto: 00-VENTAS CONTADO
 Caja Nro : 01 Vendedor 01 Cajero Nro : 001
 Fecha (MM/DD/AA) : 09/09/01 Hora: 11:09

Referencia	Descripcion	Precio	Cantidad	Valor
A3204	CODO 3" D.C. SANIT.	1982.76	1.00	1982.76
126015	BULTO ARENOS CHINO # 2	1590.00	2.00	3200.00
1902	MIS. TUBO 2" SANIT.	2566.21	2.00	5172.41

Total Bruto \$ 10355.00 Efectivo : 20000.00
 Iva : 1145.00
 Total \$ 11500.00
 Cambio : 8500.00

FACTURACION AUTORIZADA RESOLUCION N011000001630
 ENERO 27/97 DESDE 25000 HASTA 29000
 REVISE SU MERCANCIA, NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES.



FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. FEPA4029

Señores: VELEZ MORALES LUIS RODRIGO	Fecha Factura: 2020-07-13	Fecha Vencimiento:
Nit: 8345341	Forma de Pago: Contado	Medio de Pago: Acuerdo mutuo
Teléfonos: 2669067	Correo Electrónico: FE@DEPOSITOSANPIO.COM.CO	Pedido:
Celular:	Dirección: CR 39 B 35 C 05	Días Plazo: 0
Dirección:	Punto de Envío: VELEZ MORALES LUIS RODRIGO	Orden Compra:
Contacto: LUIS RODRIGO VELEZ MORALES	Remisión: RME-00030154	Vendedor: ARANGO CANO YESID FERNANDO
Despacho: CR 39 B 35 C 05	Facturó: adolfo.zlviar	
Notas:		

Referencia	Cantidad	Descripción de Producto / Servicio	U.M	U.M.A	Cantidad Adicional	BG	Valor Unitario	Valor Total	IVA
21010023	4.00	ARENA LAVADA PEGA 50 KG	UND		0	BA001	3,613.50	14,454.00	19
12010018	9.00	CEMENTO GRIS T 1UG X 50 KG TEQUENDAMA	UND		0	BA001	21,260.44	191,344.00	19
11010041	4.00	BARRA CORRUGADA DE 12 MM X 6 MT	UND	KG	21.2766	BF001	12,605.00	50,420.00	19
20010001	50.00	BLOQUE DE CEMENTO 10 X 20 X 40	UND		0	BAS01	1,600.00	80,000.00	



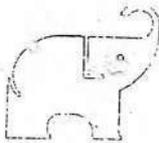
Grupo San Pío
 TODO PARA LA CONSTRUCCIÓN
CANCELADO
 Beatriz Florez

Cantida Líneas: 4	Peso Kgrs: 1,221.28	Subtotal: 336,218.00
Observaciones:		IVA: 48,681.00
		Descuento Comercial: 0.00
		Retención:
		Total Factura: 384,899.00
		B. Gravada: 256,218.00

Son: TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100

Esta factura se as mila para todos sus efectos a un titulo valor segun Ley 1231 del 17 Julio de 2008. No reclamándose dentro de los cinco (05) días siguientes a la entrega de ella, se entenderá irrevocablemente aceptada, a partir de su vencimiento causará un interés de mora a la tasa máxima permitida por la ley. Autorizamos para que en caso de incumplimiento de esta obligación sea reportado al BANCO DE DATOS DE FENALCO (PROCHREDITO) y DATACRÉDITO, alguna observación en la recepción, endoso, cuotas o pagos parciales en la parte de atrás de la factura, firmar con letra legible.

Pagar con cheque cruzado a nombre de Grupo San Pío S.A.S. Banco de Bogotá Cta. Cte. 382053361 Banco de Occidente Cta. Cte. 421000233 Davivienda Cta. Cte. 038569997612 Bancolombia Cta. Cte. 01701075727 Banco Colpatría Cta. Cte. 6921002414 Bancolombia Cta. Aho. 02978817944	Elaboré y Verifiqué: Nombre Facturador:	La firma por un tercero lo hace en su representación mandato u otra calidad similar a nombre del comprador, implicando su obligación de acuerdo al artículo 640 del código de comercio. <div style="text-align: center; font-size: 2em; font-weight: bold;">SELLO</div> Firma, Seño y Fecha
---	--	--



MATERIALES EL TITAN 1 SAS

NIT: 811023960-7 Tel: 2772002
Carrera 42 No. 50-125 Itagüí

IVA REGIMEN COMÚN

30

ORDEN DE DESPACHO

No. 0073218

CLIENTE: LUIS RODRIGO VELEZ MORALES

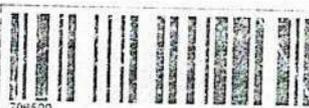
Despacho:

FECHA: 29/09/2020 HORA: 08:46:00

NIT/C.C 8345341-7 Tel. 3104285396.

CR 44 A 38 A SUR 027 Medellín

VENDEDOR: DAVILA CARDONA ADRIAN



Cantidad	Descripción	Valor Unitario	Valor Bruto	%
12	ARENA REVOQUE x BTO CAUCA ARENA NO SE CAMBIA	5,253	63,036	
1	ARENA PEGA X BTO ARENA NO SE CAMBIA	4,069	4,069	
4	CEMENTO GRIS x 50 Kg ARGOS	29,870	119,480	
1	PINTURA IMPERMEABILIZANTE BLCO CORONA-GALON	84,872	84,872	
1	PINTURA TITAN BLANCO T.3 CANECA	79,722	79,722	
1	TOMA + INTERRUPTOR HARMONY	8,034	8,034	
1	INTERRUPTOR DOBLE HARMONY	6,600	6,600	

M. E

GRAVADA	251,015
IVA	47,693
EXCLUIDA	67,105
DESCUENTO	0
TOTAL	365,812

ORIGINAL - CLIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SANTA BARBARA
8909803441
PAZ Y SALVO DE PREDIAL

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO: 12177

EL SECRETARIO DE RENTAS MUNICIPALES

CERTIFICA:

Que el(la) Señor(a): LUIS RODRIGO VELEZ MORALES

Con Identificación: 8345341

Se encuentra a PAZ y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto de Impuesto Predial con los siguientes predios:

PREDIO	DIRECCIÓN	AREA TERRENO	AREA CONSTRUIDA	VIGENCIA	PROINDIVISO %
2030000020027700000000	LIBORIANA	0,0284	132,43	2021	100

NO SE COBRA IMPUESTO DE VALORIZACIÓN

Este documento es valido hasta el viernes, 31 de diciembre de 2021

Los Funcionarios que expidan este Certificado son responsables de las sumas que adeuden los respectivos interesados, sin perjuicio de la sanción por el delito en que incurren de conformidad con las disposiciones del Código Penal.

Este Documento se expide el día jueves, 15 de julio de 2021

Firma y Sello del Responsable



Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S. Reservados todos los derechos - 23_pazysalvo.rdlc - Versión AriesNet.

Impreso por: LAURA MARIA NOREÑA NOREÑA, el día: jueves, 15 de julio de 2021 siendo las: 10:30:39



IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
MUNICIPIO DE SANTA BARBARA
 NIT. 890.980.344-1
 Carrera Bolivar No.50-21 Pbx 8463101
 E-mail: hacienda@santabarbara-antioquia.gov.co

Alcalde de Santa Barbara
Unidos Por El Cambio

RESOLUCIÓN FACTURA 2221777

Señor	LUIS RODRIGO VELEZ MORALES
Dirección	LIBORIANA
Código Propietario	8345341

Periodo	Pague SIN RECARGO	Pague CON RECARGO
1 2023	31/03/2023	14/04/2023

Cédula Catastral	Dirección	Matricula	Depto	Área C	Área T	Tarifa x mil	Avalúo Total	% derecho	Avalúo Derecho	CV
2030000020027700000000	LIBORIANA	-	01	137.28	0.0302	5	89.508.823	100,0000	89.508.823	1
Concepto	Valor Trimestre	Trimestres Anteriores	Varianza Anterior	Recargos	Total					
Predial Rural	52.400,00	0,00	24.000,00	133,00	76.533,00					
Sobretasa Ambiental Rural	0,00	0,00	2.911,00	169,00	3.080,00					
Sobretasa Bomberil Rural	786,00	0,00	393,00	22,00	1.201,00					
Sobretasa Ambiental Rural Milaje	33.566,00	0,00	0,00	0,00	33.566,00					
TOTALES	86.752,00	0,00	27.304,00	324,00	114.380,00					

PAGUESE EN LOS BANCOS:
BANCOLOMBIA Y LAS SUCURSALES BANCARIAS (PAC)
BANCO DAVIVIENDA



Detalle de Descuentos			
Fecha de pago	Tipo	%	Valor descuento
14/04/2023	Anticipado	20,00	41.920,00
	Capital	0	0,00
	Interes	0	0,00
Total Descuento			41.920,00

RESOLUCIÓN FACTURA: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración ante la Secretaría de Hacienda Municipal el cual deberá interponerse dentro de los 2 meses siguientes a la notificación de la presente resolución conforme la norma legal artículo 25 Decreto 53 del 22 de Agosto de 2013, Estatuto Tributario del Municipio de Santa Barbara y el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional. Los recargos de los trimestres vencidos están liquidados hasta el 31/12/2017. Las facilidades de pago no tendrán FINANCIACIÓN hasta 12 meses. El anexo de esta cuenta hace parte integral de este acto administrativo (Título ejecutivo - Resolución Factura).

La notificación de esta factura se realizará a través de la página web del Municipio y, simultáneamente, con la publicación física en el registro, cartelera o lugar visible de este. El envío que del acto administrativo se haga a la dirección del contribuyente sufre efecto de divulgación automática que la omisión de esta formalidad invalida la notificación afectuada. Ley 1819 de 2016.

TOTAL Predial Rural	76.533,00
TOTAL Sobretasa Ambiental Rural	3.080,00
TOTAL Sobretasa Bomberil Rural	1.201,00
TOTAL Sobretasa Ambiental Rural Milaje	33.566,00
TOTAL A PAGAR TRIMESTRE	114.380,00
TOTAL A PAGAR AÑO	332.716,00

$1053500 - 144800 = 2994300$

Pague en corresponsales y sucursales de Bancolombia y Davivienda y Pague en línea a través de www.santabarbara-antioquia.gov.co. Después de la fecha de vencimiento con recargo, se puede pagar en los Bancos hasta el día hábil del trimestre. Si necesita PAZ Y SALVO favor cancelar todo el año vigencia fiscal solo en las taquillas del municipio.



CONTRATO INDIVIDUAL DE ARRENDAMIENTO PARA VIVIENDA
LEY 820 DE 2003

AC N° 766637

FECHA:

DÍA	MES	AÑO
2	11	2021

VENGE:

DÍA	MES	AÑO
2	5	2022

ARRENDATARIO(S):

Luis Alberto Botero Lugo
15.333.375

CODEUDOR y/o FIADOR(ES):

Nora C. Escobar C. 39.384.853
Olga Botero

ARRENDADOR (A): Luis-Rodrigo Velez M.

mayores de edad y vecinos de ENVIADO hemos acordado celebrar conjuntamente el siguiente contrato de arrendamiento, basado en estas cláusulas: **1a.** EL ARRENDADOR hace entrega real y material a los ARRENDATARIOS del siguiente bien situado en la ciudad de distinguido con el No. en su puerta de entrada sobre la ca

y que linda: FANNY-GIIZALDO y LETICIA-LOPEZ

VEREDA - LA-LIBORIANA-VERZALES MUNICIPIO STA-BARBARA

2a. El término de duración del presente contrato es el de 6 MESES a partir de la fecha de la firma del mismo. Empero, si una vez vencido el término estipulado, ninguna de las partes manifestase su intención de darlo por terminado, éste se entenderá prorrogado por términos sucesivos e iguales al Pactado, con base en el. Art. 6 de la Ley 820/03. **3a** El valor del cánón de arrendamiento será el de

CUATRO CIENTO CINCUENTA-MIL PESOS

(\$ 450000) m.l. mensuales, pagaderos en forma anticipada, dentro de los primeros tres (3) días de cada mes, durante el tiempo en el que ocupe o este por su cuenta el inmueble a cualquier título. **4a.** se fija la suma de CUATRO CIENTO CINCUENTA MIL

(\$ 450000), por incumplimiento a este contrato. **5a.** El cánón de arrendamiento

se aumentará anualmente conforme al Art. 20 de la Ley 820/03 **6a.** Los ARRENDATARIOS declaran haber recibido el inmueble en buen estado, mediante inventario que formará parte de este contrato y se obligan a mantenerlo en su mismo estado, salvo el deterioro natural, siendo de su cargo las reformas lotativas que efectúen con autorización previa del ARRENDADOR; si se hicieren sin su autorización, quedarán de propiedad de éste y no podrá retirarlas ni pedir indemnizaciones por este concepto, **7a.** Es obligación de los ARRENDATARIOS pagar los servicios de agua, luz, alcantarillado, teléfono, TV, Cable etc., A las EE.PP.MM., o entidad encargada de estos servicios; así como exigencia de la Policía e Higiene Municipal.

8a. Al incumplimiento de un solo pago mensual en el cánón de arrendamiento y la violación de una de las cláusulas por parte de los ARRENDATARIOS, el ARRENDADOR podrá exigir de inmediato la entrega del inmueble de acuerdo al Art. 22, Ley 820/03, en tal virtud, los ARRENDATARIOS declaramos que desde hoy nos constituimos en deudores solidarios por el saldo o valor de los cánones de arrendamientos que quedemos a deber, luego de desocupar o entregar el inmueble al ARRENDADOR.

9a. No podemos los ARRENDATARIOS sub-arrendar, ni ceder a ningún título el inmueble

Ajustado a derecho conforme a la ley

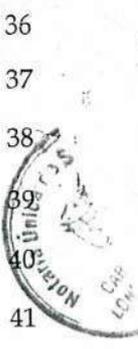
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35

sin autorización escrita del ARRENDADOR, ni ocupar con personas o animales que sufran enfermedades infecto - contagiosas, ni guardar material explosivo dentro del inmueble.

10a. En caso de que los ARRENDATARIOS quedaren a deber sumas de dinero por facturación de empresas públicas o privadas que tengan que ver con el inmueble que se arrienda (Ejem. TV. Cable), bastará la simple cancelación por parte del ARRENDADOR y declaración Juramentada del mismo para que estas facturas presten merito ejecutivo por dichos valores. 11a. Para efectos jurídicos, el ARRENDADOR queda facultado para dirigir acción conjunta o separadamente contra los ARRENDATARIOS. 12a. Los ARRENDATARIOS destinaran el inmueble para vivienda

13a. A la muerte de alguno de los ARRENDATARIOS, el ARRENDADOR podrá acogerse al Art. 1434 del C.C. respecto a uno, cualquiera de los herederos, y seguir el juicio con él, sin necesidad de notificar o demandar a los demás. 14a. Conjuntamente con el ARRENDATARIO y con el Vo.Bo del ARRENDADOR, este documento deberá ser firmado y respaldado en todas sus partes por uno o dos codeudores y/o fiadores solidarios.

Se firma en la ciudad de _____ a los _____ del mes de _____



36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73

OBSERVACIONES ADICIONALES: EN el SOLAR DE LA CASA el INQUILINO PUEDE SEMBRAR HORTALIZAS y el ARRENDADOR PUEDE REALIZAR CUALQUIER VENTA SOBRE el INMUEBLE y el ARRENDATARIO PERMITE MOSTRAR DICHA PROPIEDAD SIN NINGUNA CONTRA TIEMPO.

*Firma donde corresponde y anote su cedula de ciudadanía

ARRENDADOR. Pina Rodrigo Veloz M. C.C.No. 81341-341 DE ENV.
Dirección Residencia K.12A-44A #38 AS. 027 Oficina Tel.: 3104285319-3278168

ARRENDATARIO. Juis Alberto Botero C.C.No. 15.333.375 DE C. BAK.
Dirección Residencia LA LIBORIANA Versale Tel.: 311 367 3602

CODEUDOR y/o FIADOR SOLIDARIO: Nora C. Escobar C. 39.384853
Olga Botero

Nombres y Apellidos

Dirección:

Teléfono:

Celular:

*ARRENDADOR: El que arrienda la vivienda.

*ARRENDATARIO: Quien toma la vivienda en arrendamiento.

*CODEUDOR Y/O FIADOR: Codeudor solidario con el arrendatario; responsable en el contrato, de los cánones de arrendamiento y demás responsabilidades inherentes y causadas del arrendamiento

*TESTIGO: Persona que conoció de la negociación en el arrendamiento de la vivienda. 2 son suficientes. En caso de autenticación en notaria no hay necesidad de la firma de los testigos. Cuando estos se requieran firmaran con sus nombres completos, cédulas de ciudadanía, dirección, y teléfonos de su residencia



ESTADO DE LAS SUCESSIONES Y DE LA SUCESION PERSONAL

SE PRESENTA AGUAFUERA EN OTRO EJEMPLAR DE SANTA BARBARA ANTIOQUIA

JUIS RODRIGO VELEZ MORALES
Y NORA CECILIA ESCOBAR
CASTAÑO

CC. 8.345.341 Y
 CC. 39.384.853

PARTE: *Juis Rodrigo Velez M.*
Nora C. Escobar C.

AUTORIZA: **10 NOV 2021**

SANTA BARBARA, ANTIOQUIA



ESTADO DE LAS SUCESSIONES Y DE LA SUCESION PERSONAL

SE PRESENTA AGUAFUERA EN OTRO EJEMPLAR DE SANTA BARBARA ANTIOQUIA

JUIS ALBERTO BOTERO
LONDONO.

CC. 15.333.375

PARTE: *Juis Alberto Botero Londono*
15.333.375

AUTORIZA: **10 NOV 2021**

SANTA BARBARA, ANTIOQUIA





IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
MUNICIPIO DE SANTA BARBARA
NIT. 890.930.344-1
Carrera Bolivar No.50-21 Pbx 8463101
E-mail: hacienda@santabarbara-antioquia.gov.co

Unidos Por El Cambio

RESOLUCIÓN FACTURA 222-777

Señor	LUIS RODRIGO VELEZ MORALES
Dirección	LIBORIANA
Código Propietario	8345341

Periodo	Pague SIN RECARGO	Pague CON RECARGO
1 2023	31/03/2023	14/04/2023

Cédula Catastral	Dirección	Matrícula	Dept	Área C	Área T	Tarifa x mil	Avalúo Total	% derecho	Avalúo Derecho	CV
2030000020027700000000	LIBORIANA		01	137,28	0 0302	5	89.508.823	100,0000	89.508.823	
Concepto	Valor Trimestre	Trimestres Anteriores	Morosía Anterior		Recargos	Total				
Predial Rural	52.400,00	0,00	24.000,00		133,00	76.533,00				
Sobretasa Ambiental Rural	0,00	0,00	2.911,00		169,00	3.080,00				
Sobretasa Bomberil Rural	786,00	0,00	393,00		22,00	1.201,00				
Sobretasa Ambiental Rural Milaje	33.566,00	0,00	0,00		0,00	33.566,00				
TOTALES	86.752,00	0,00	27.304,00		324,00	114.380,00				

PAGUESE EN LOS BANCOS:
BANCOLOMBIA Y LAS SUCURSALES BANCARIAS (PAC)
BANCO DAVIVIENDA

Detalle de Descuentos			
Fecha de pago	Tipo	%	Valor descuento
14/04/2023	Anticipado	20,00	41.920,00
	Capital	0	0,00
	Interes	0	0,00
Total Descuento			41.920,00

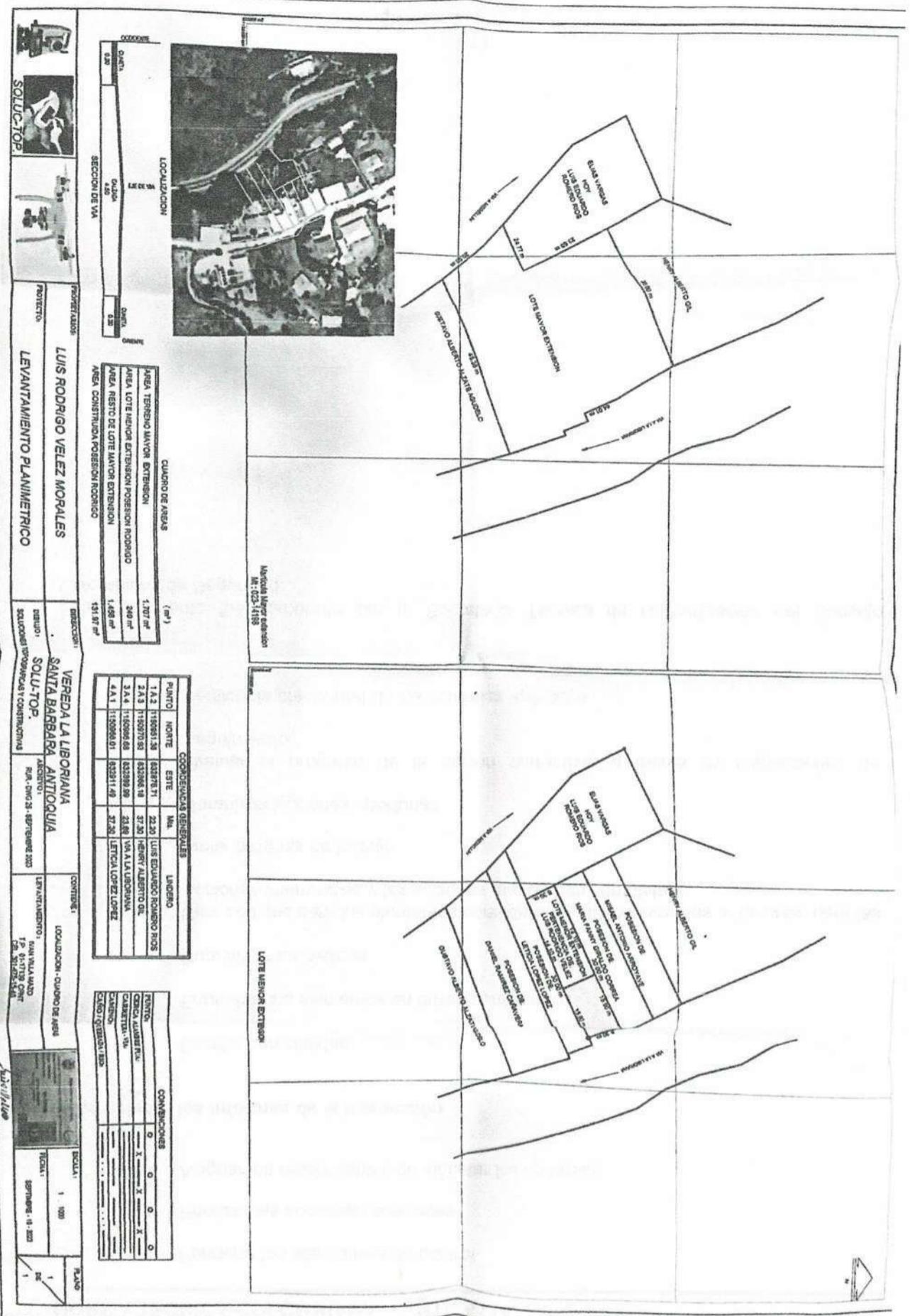
RESOLUCIÓN FACTURA: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración ante la Secretaría de Hacienda Municipal el cual deberá interponerse dentro de los 2 meses siguientes a la notificación de la presente resolución conforme la norma legal artículo 25 Decreto 53 del 22 de Agosto de 2013, Estatuto Tributario del Municipio de Santa Bárbara y el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional. Los recargos de los trimestres vencidos están liquidados hasta el 31/12/2017. Las facilidades de pago no tendrán FINANCIACIÓN hasta 12 meses. El anexo de esta cuenta hace parte integral de este acto administrativo (Título ejecutivo - Resolución Factura).

La notificación de esta factura se realizará a través de la página web del Municipio y, simultáneamente, con la publicación física en el registro, cartelera o lugar visible de éste. El envío de del acto administrativo se haga a la dirección del contribuyente su efecto de divulgación pública por que la omisión de esta formalidad invalida la notificación afectuada, Ley 1819 de 2016.

TOTAL Predial Rural	76.533,00
TOTAL Sobretasa Ambiental Rural	3.080,00
TOTAL Sobretasa Bomberil Rural	1.201,00
TOTAL Sobretasa Ambiental Rural Milaje	33.566,00
TOTAL A PAGAR TRIMESTRE	114.380,00
TOTAL A PAGAR AÑO	332.716,00

103500 - 144800 - 294300

Pague en corresponsales y sucursales de Bancolombia y Davivienda y Pague en línea a través de www.santabarbara-antioquia.gov.co. Después de la fecha de vencimiento con recargo, se puede pagar en los bancos hasta el día hábil del trimestre. Si necesita PAZ Y SALVO, favor cancelar todo el año vigencia fiscal solo en las taquillas del municipio.



LOCALIZACION
 CAJALIA
 SECCION DE VIA

CUADRO DE AREAS (m²)

AREA TERRENO MAYOR EXTENSION	1.707 m ²
AREA LOTE MENOR EXTENSION POSESION RODRIGO	248 m ²
AREA RESTO DE LOTE MAYOR EXTENSION	1.459 m ²
AREA CONSTRUIDA POSESION RODRIGO	151,87 m ²

CONDICIONES GENERALES

PUNTO	NORTE	ESTE	MED.	LINDERO
1 A 2	1150951,36	832978,71	22,20	LIND. EDUARDO ROMERO ROS
2 A 3	1150970,93	832998,18	37,20	HENRY ALBERTO DE
3 A 4	1150996,69	832998,99	23,80	VIA A LA LIBORIANA
4 A 1	1150996,01	832911,49	37,20	LETICIA LOPEZ LOPEZ

CONVENIMOS

PUNTO	0	1	2	3	4
CERRA ALBERTO ROS		X			
CARRILLO ALBERTO			X		
CARRILLO LAYRIN				X	
CARRILLO LAYRIN ALBERTO					X
CARRILLO LAYRIN ALBERTO					

PROYECTADO POR: **LUIS RODRIGO VELEZ MORALES**
 PROYECTO: **LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO**
 DISEÑO: **SOLU-TOP**
 DIRECCION: **VEREDA LA LIBORIANA SANTA BARBARA ANTIOQUIA**
 ASIENTO: **R.M. - C.M. 23 - SEPTIEMBRE 2003**
 LOCALIZACION: **CUADRO DE AREAS**
 ESCALA: **1:500**
 FECHA: **SEPTIEMBRE - 18-2003**
 PLANO: **1**



de septiembre de 2023

Señor

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia

Ref. Proceso de pertenencia.

Demandante: Luis Rodrigo Vélez Morales.

Demandados: Herederos indeterminados del señor Marco Vallejo y otros.

Contiene: Poder.

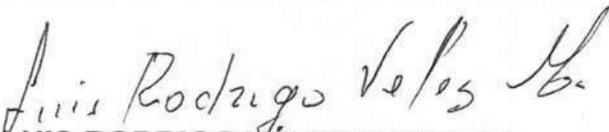
LUIS RODRIGO VÉLEZ MORALES mayor de edad y vecino del Municipio de Envigado, Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.345.341, sin correo electrónico por el presente escrito manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la abogada **MALORI DELGADO GALEANO**, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.042.061.635 y tarjeta profesional N°247.523 del C.S.J. ubicable en Carrera Santander N° 48-70, Centro comercial caprichos local 104, Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, teléfono 312-832-21-45, correo electrónico maloridelgado123@gmail.com para que en mi nombre y representación trámite ante ese despacho un proceso de pertenencia que tiene por objeto que se declare la prescripción extraordinaria de dominio del siguiente bien: Un lote de terreno y casa de habitación, cuyos linderos son: "Por el NORTE linda con la señora María Fanny Giraldo Correa; por el SUR con posesión de la señora Leticia López López; por el OESTE con Carlos Mario Upegui; por el ESTE linda con la vía de la Liboriana", y que hace parte del lote de mayor extensión identificado con la matrícula inmobiliaria N° 023-14198 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, en contra del señor **JOSÉ GARCÍA** y en contra del señor **ALBEIRO ANTONIO RÍOS VALLEJO** heredero determinado del señor **MARCO VALLEJO** fallecido en el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, en el año 1916.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no conozco al señor **JOSÉ GARCÍA** su número de identificación y su domicilio, y desconozco a los herederos determinados del señor **MARCO VALLEJO**, salvo al señor **ALBEIRO ANTONIO RÍOS VALLEJO** del cual desconozco el domicilio, correo electrónico y número de teléfono del mismo.

Faculto a mi apoderada para conciliar, desistir en cualquier etapa procesal, recibir dineros documentos y todo lo que expida ese despacho, sustituir y reasumir el presente mandato.

Díganse concederle personería para actuar.

Atentamente,



LUIS RODRIGO VÉLEZ MORALES

C.C. N° 8.345.341



LA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ AVALÚOS & DICTÁMENES S.A.S
VALORAMOS SU PATRIMONIO
NIT 901185238-8

DICTÁMEN PERICIAL

CONTENIDO:

1. MEMORIA DESCRIPTIVA
2. ENCARGO PERICIAL
3. CARACTERISTICAS GENERALES DEL LOTE
4. PRESENTACIÓN
5. ANÁLISIS FÍSICO
6. DICTAMEN PERICIAL
7. NORMATIVIDAD
8. CONSIDERACIONES GENERALES
9. VIGENCIA DEL AVALÚO
10. ANEXOS



LA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ AVALÚOS & DICTÁMENES S.A.S
VALORAMOS SU PATRIMONIO
NIT 901185238-8

Medellín, Abril 08 de 2.024

DICTÁMEN PERICIAL

FERNANDO JAVIER RESTREPO MEJÍA, mayor y domiciliado en Medellín, identificado al pie de mi firma, obrando como Perito de la parte demandante en referencia y no encontrándome incurso en las causales mencionadas en el numeral 7° del art. 226 del Código General del Proceso, me permito elaborar Dictamen Pericial con el objeto de establecer el área y linderos de un lote de mayor extensión del cual se pretende segregar un lote de menor extensión objeto de usucapión, de acuerdo al artículo 226 de la Ley 1564 de 2.012.

1 - MEMORIA DESCRIPTIVA

Santa Bárbara es un [municipio](#) localizado en la subregión [Suroeste](#) del departamento de [Antioquia](#). Limita por el norte con el municipio de [Caldas](#), por el este con los municipios de [Montebello](#) y [Abejorral](#), por el sur con los municipios de [La Pintada](#) y [Aguadas](#) del departamento de [Caldas](#) y por el oeste con el municipio de [Fredonia](#).

Entre los apelativos que ha merecido el municipio están "*Balcón de Bellos Paisajes*" y "*Cuna de la Cordialidad*". Recibió su nombre en honor de [Santa Bárbara](#), invocada en las tormentas para prevenir los rayos. Otros nombres más antiguos que ha tenido el municipio han sido *Nuestra Señora de la Candelaria*, *Sitio Viejo*, *Cienaguita* y *Pueblo de Pascua*.

Cuenta con una población aproximada de 26.784 habitantes, según censo de 2.018 realizado por el DANE y con una temperatura media de 22° C, dista de la ciudad de Medellín 1 hora aproximadamente por muy buena vía.

1.1 UBICACIÓN DEL PREDIO DENTRO DEL MUNICIPIO

El inmueble se encuentra ubicado sobre la vía que conduce del corregimiento de Versalles a la vereda Yarumalito y a unos 500 metros del casco urbano de Versalles.

1.2 DESCRIPCION DEL SECTOR.

Suelo Suburbano (residencial e institucional), cuenta con iglesia cristiana, acueducto municipal y viviendas.

1.3 EXISTENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS.

El predio cuenta con todos los servicios.

1.4 VIAS DE ACCESO AL PREDIO

Se accede por la vía que conduce del corregimiento de Versalles a la vereda Yarumalito, en buen estado.



LA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ AVALÚOS & DICTÁMENES S.A.S
VALORAMOS SU PATRIMONIO
NIT 901185238-8

2 - ENCARGO PERICIAL

El presente dictámen, se realiza por solicitud del señor Luis Rodrigo Vélez Morales, poseedor del predio que origina este dictamen, con el objeto de definir y verificar los linderos del predio objeto de usucapión posesión del demandante, el cual se identifica con la cédula catastral 679-2.003-000-002-00277-0000-00000 (según ficha predial No. 20908077 de la gobernación de Antioquia con fecha 17/08/2.023) y que fue segregado de un lote con mayor extensión identificado con la matrícula inmobiliaria 023-14198 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, cuyos propietarios inscriptos son los señores **JOSÉ GARCÍA, Y MARCO VALLEJO**, y el señor **LUIS RODRIGO VÉLEZ MORALES**, identificado con la C.C. 8.345341, figura con una falsa tradición, es de anotar, que el señor Luis Rodrigo previo a la compra de derechos herenciales sobre el lote de mayor extensión compró una posesión según documento de compra – venta elaborado en el folio identificado AA-63472 con fecha 16/08/1.988 en el municipio de Medellín.

Así mismo, determinar los actos de posesión, con ánimo de señor y dueño que realiza el señor Luis Rodrigo Vélez Morales, sobre este predio, las mejoras existentes y la vetustez.

3 - CARACTERISTICAS GENERALES DEL PREDIO

- TOPOGRAFÍA : Plano
- FORMA : Irregular
- ESTRATO : 2
- SERVICIOS PÚBLICOS : Todos

3.1 LINDEROS LOTE DE MAYOR EXTENSIÓN

Los linderos del predio de mayor extensión identificado con la matricula inmobiliaria 023-14198 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, según plano elaborado por el señor Iván Villa Mazo topógrafo, con T.P 01-17139 CPNT son:

Por el NORTE, con propiedad de Henry Alberto Gil en 30 metros lineales y por el OCCIDENTE, en 14.15 metros lineales.

Por el NORTE, con propiedad de Paulina Vallejo en 20.60 metros lineales.

Por el SUR, con propiedad de Gustavo Alberto Alzate Agudelo en 45.36 metros lineales.

Por el ORIENTE, con la vía a La Liboriana en 44.01 metros lineales.

Por el OCCIDENTE, con la vía que conduce a Medellín en 57.85 metros lineales

El área del lote de terreno de mayor extensión identificado con la matricula inmobiliaria 023-14198, material y realmente es de 3.293 metros cuadrados.

Una vez se realice la segregación del lote de terreno de menor extensión objeto de pertenencia, quedaría con un área de 3.064 metros cuadrados.

3.2 LINDEROS LOTE A SEGREGAR

Por el NORTE, con posesión de María Fanny Giraldo Correa en 32 metros lineales.

Por el SUR, con posesión de Leticia López López en 25 metros lineales.

Por el OCCIDENTE (oeste), con posesión de Carlos Mario Upegui en 10 metros lineales

Por el ORIENTE (este), con la vía a La Liboriana en 8.30 metros lineales.

El área de este predio quedaría en 229 metros cuadrados.



LA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ AVALÚOS & DICTÁMENES S.A.S
VALORAMOS SU PATRIMONIO
NIT 901185238-8

4 - PRESENTACIÓN:

Siendo las 10 a.m. del día 26 de Marzo, me presenté en el predio ubicado sobre la vía que conduce del corregimiento de Versalles a la vereda Yarumalito, perteneciente al municipio de Santa Bárbara (Antioquia), con el objeto de definir y verificar los linderos de este.

Fui recibido por el señor Iván Villa Mazo (topógrafo) y quien de manera muy atenta y comedida se ofreció para acompañarme a verificar los linderos del predio que se pretende segregar y del lote de mayor extensión además de contar con el plano elaborado por el mismo topógrafo.

5 - ANÁLISIS FÍSICO

Comenzamos el recorrido desde la entrada al predio y cuyo lindero con la vía La Liboriana midió 8.30 metros lineales de frente; seguimos hacia el fondo y sobre el costado derecho (este) medimos 32 metros lineales con el lindero de la señora María Fanny Giraldo Correa (poseionaria), luego giramos hacia la izquierda y medimos 10 metros lineales con el lindero del señor Luis Eduardo Romero Ríos y por último giramos nuevamente hacia la izquierda para medir 25 metros lineales con el lindero de la señora Leticia López López (poseionaria) y llegar al frente con la vía La Liboriana, punto de inicio.

NOTA: Estas medidas fueron verificadas por el suscrito y tomadas con una cinta métrica de 20 metros y el plano elaborado por el señor Iván Villa Mazo topógrafo, con T.P 01-17139 CPNT.

6 - DICTAMEN PERICIAL

El predio posesión del señor Luis Rodrigo Vélez Morales fue adquirido mediante documento de compra – venta al señor Albeiro Antonio Ríos Vallejo, según folio AA-63472 con fecha 16/08/1.988 en la ciudad de Medellín.

En la actualidad es una construcción de una planta con cubierta en teja de barro y cielo en tablilla, muros en material, pisos interiores en cerámica, exteriores en vitrificado, puertas en madera y trípex, ventanas en vidrio con reja y fachada ladrillo a la vista, cuenta con una vetustez de 30 años y se encuentra en buen estado de mantenimiento.

Su distribución es: se ingresa por ante jardín cercado con reja de hierro, luego se ingresa por la puerta principal a una sala, luego se observa un baño completo con sanitario y lavamanos, cocina sencilla, comedor, solar con gal'pon de gallinas, primera alcoba, lavadero con patio central y zona de ropas, alcoba principal con baño completo y tercera alcoba.

El pago de los impuestos, pago de agua, luz, gas e internet y el mantenimiento son actos de dueño que ha ejercido el señor Luis Rodrigo Vélez Morales sin interrupción por más de 10 años, (se adjunta copia de los recibos de pago de impuestos).

7 - NORMATIVIDAD

Artículo 226 de la Ley 1564 de 2.012 (Código General del Proceso).



LA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ AVALÚOS & DICTÁMENES S.A.S
VALORAMOS SU PATRIMONIO
NIT 901185238-8

8 - CONSIDERACIONES GENERALES

Certifico que para la realización de este dictamen, no tengo intereses comerciales o de otra índole, salvo los inherentes a la ejecución del presente estudio.

En los anteriores términos dejo a su consideración el anterior trabajo y si lo considera pertinente estoy presto a aclarar, adicionar o sustentarlo.

Este estudio ha sido elaborado en conformidad y está sujeto a requerimientos del Código de Ética y a los estándares de conducta como Profesional del Registro Nacional de Peritos Avaluadores.

Además debo anotar que las metodologías adoptadas para el presente Dictamen son las que generalmente se utilizan para ésta clase de informes.

9 - VIGENCIA DEL DICTAMEN

De acuerdo con el Numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de Marzo 08 de 2000 y al artículo 19 del Decreto 1420 de Junio de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre y cuando no se presenten condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectarlo.

10 - ANEXOS

10.1 Registro Fotográfico

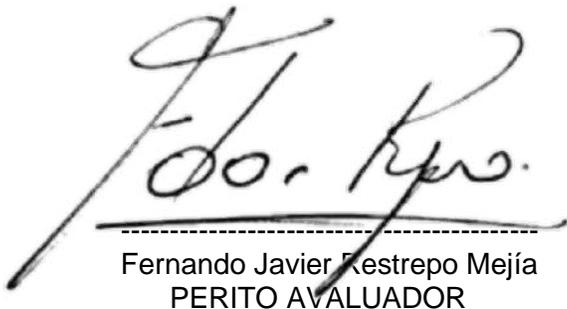
10.2 Planos

10.3 Certificado de estudios

10.4 Marco Jurídico (art. 226 del Código General del Proceso)

10.5 Registro Abierto de Avaluadores (RAA)

Cordialmente.

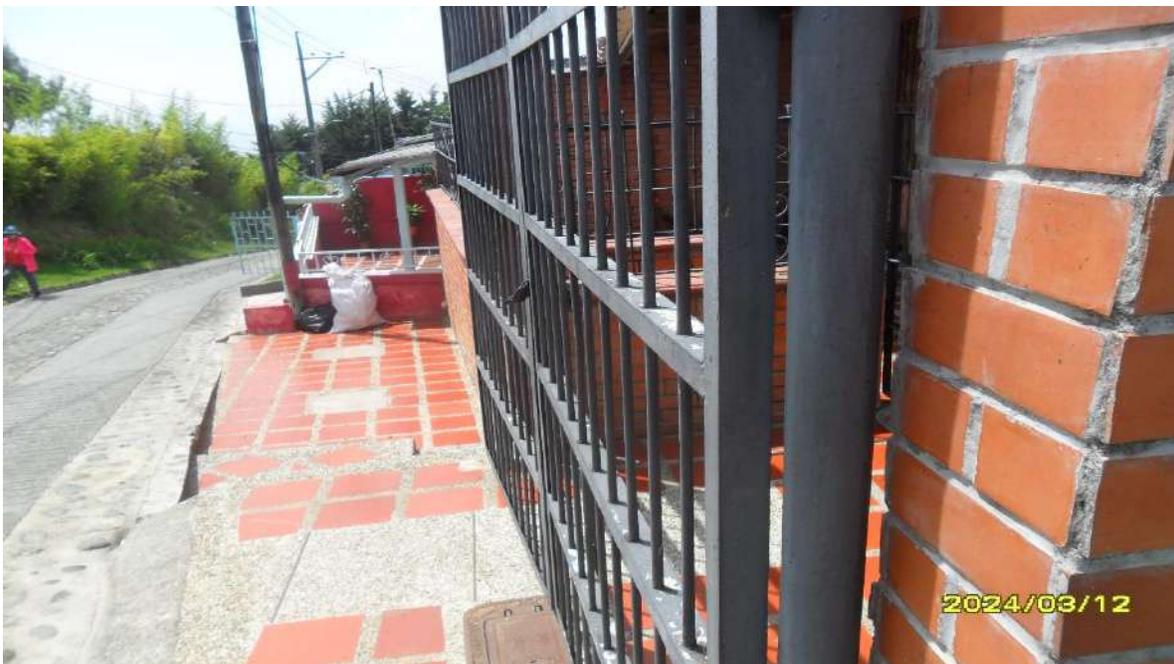


Fernando Javier Restrepo Mejía
PERITO AVALUADOR

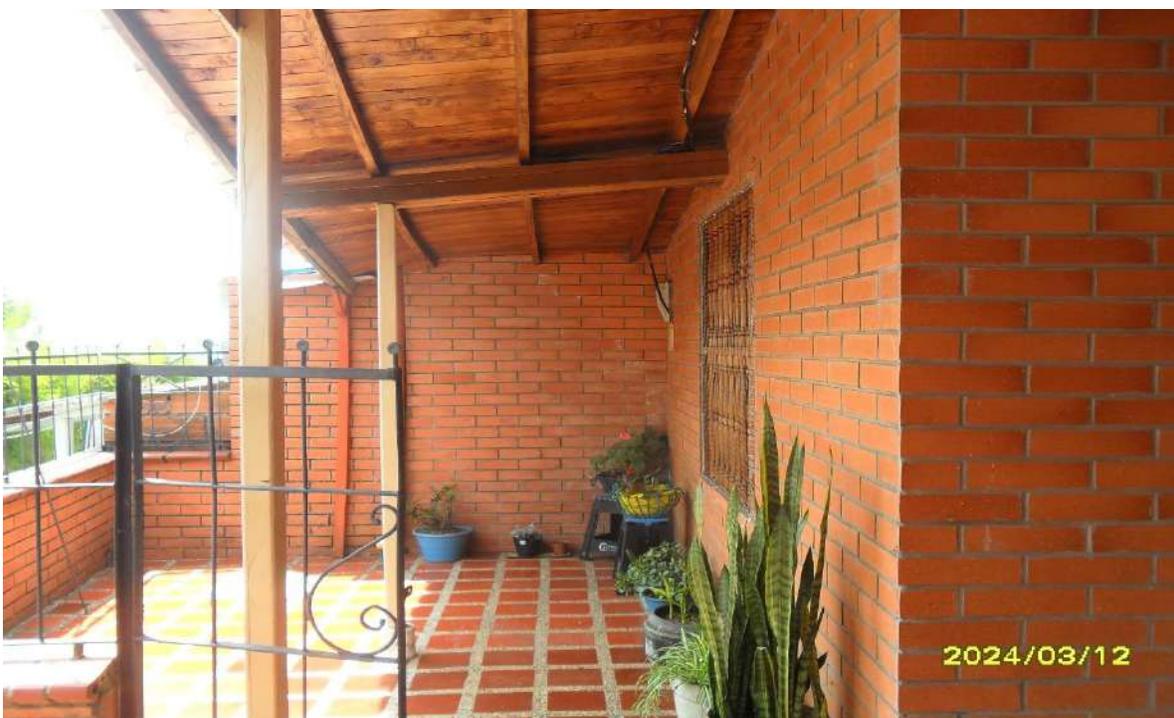
FACHADA DEL INMUEBLE



LINDERO CON LA VÍA QUE CONDUCE A LA VEREDA YARUMALITO (oriente)



ANTE JARDÍN



SALA



BAÑO COMPLETO



COCINA



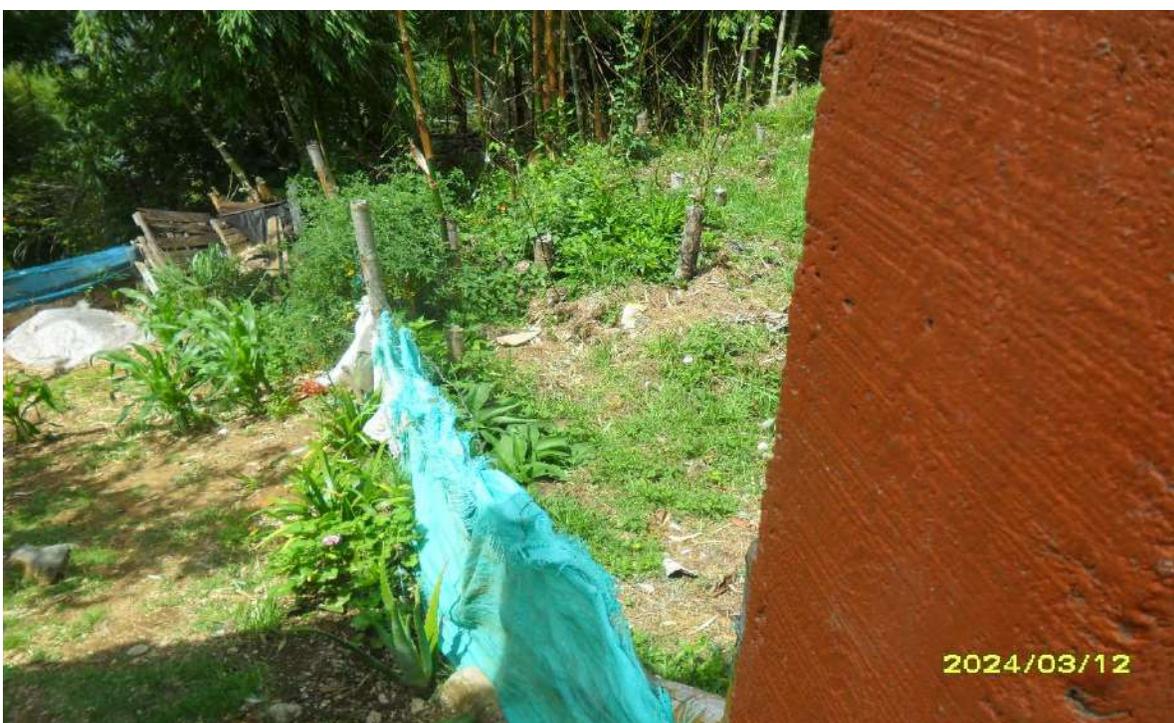
COMEDOR



SOLAR



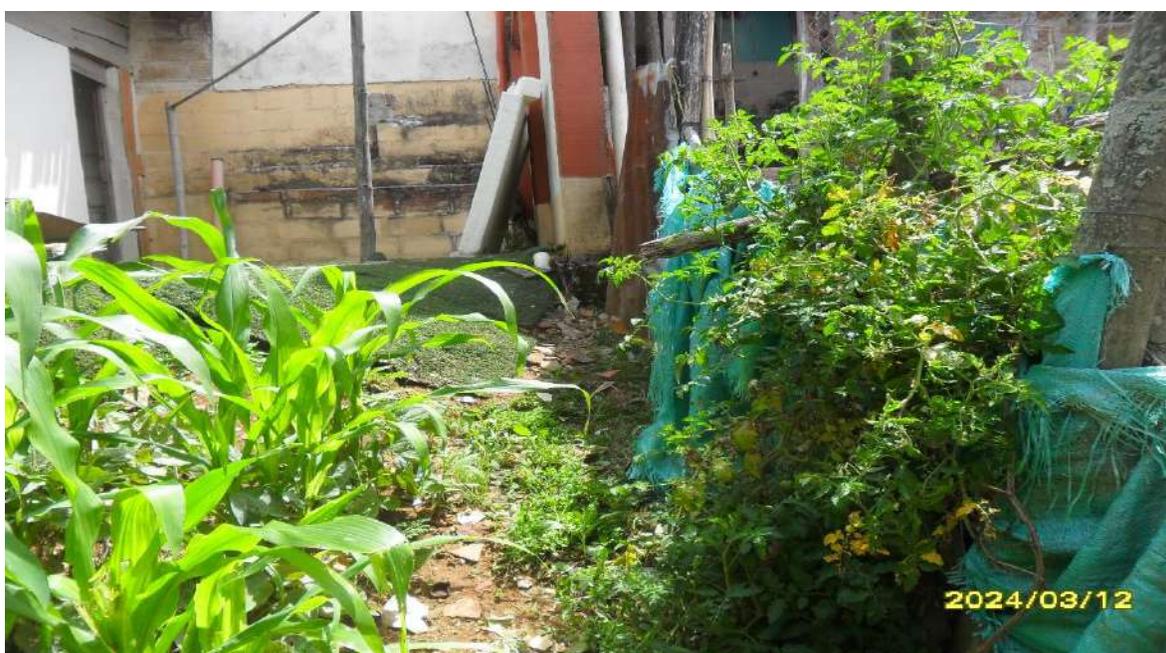
LINDERO CON LA SEÑORA MARÍA FANNY GIRALDO CORREA (norte)



LINDERO CON EL SEÑOR LUIS EDUARDO ROMERO RÍOS (occidente)



LINDERO CON LA SEÑORA LETICIA LÓPEZ LÓPEZ (sur)



GALPÓN



ESCALAS PARA BAJAR AL SOLAR



PRIMERA ALCOBA



LAVADERO



PATIO CENTRAL CON ZONA DE ROPAS



ALCOBA PRINCIPAL



BAÑO COMPLETO



TERCERA ALCOBA



ENTORNO DEL SECTOR SOBRE LA VÍA QUE CONDUCE A VERSALLES



ENTORNO DEL SECTOR SOBRE LA VÍA QUE CONDUCE A YARUMALITO





LOCALIZACIÓN



SECCIÓN DE VÍA

CUADRO DE ÁREAS (m ²)	
ÁREA TERRENO MAYOR EXTENSION	3.283 m ²
ÁREA LOTE MENOR EXTENSION POSESION RODRIGO	328 m ²
ÁREA RESTO DE LOTE MAYOR EXTENSION	3.064 m ²
ÁREA CONSTRUIDA POSESION RODRIGO	131,97 m ²

COORDENADAS GENERALES				
PUNTO	NORTE	ESTE	Mts	LINERO
1 A.2	1152832,07	832879,02	57,85	VIA A MEDALLIN
2 A.3	1152834,71	832940,81	29,80	PALMA VALLEJO
3 A.4	1152883,37	832958,48	14,18	HENRY ALBERTO GA.
4 A.6	1152870,50	832868,18	32,00	HENRY ALBERTO GA.
5 A.8	1152868,56	832884,68	44,01	VIA A LA LIBORIANA
6 A.1	1152848,14	832821,63	48,36	GUSTAVO ALBERTO ALZATE

CONVENCIONES	
LEYENDA:	0 0 0 0
CERCA ATASADA PTA.	X X X X
CARRIZERA - VTA.	X X X X
FUENTE:	X X X X
CANAL (DISEÑADA RIO)	X X X X

	PREPAREDADO: LUIS RODRIGO VELEZ MORALES	DIRECCION: VEREDA LA LIBORIANA SANTA BARBARA ANTIOQUIA	CONTENIDO: LOCALIZACIÓN - CUADRO DE ÁREAS		LOCALIDAD: T. 1000 FECHA: SEPTIEMBRE 18 2023	PLANO: 1 DE 1
	PROYECTO: LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO	EMPRESA: SOLUC-TOP. SOLUCIONES TOPOGRAFICAS Y CONSTRUCTIVAS	ARCHIVO: RUR-DNG 25- SEPTIEMBRE 2023			

Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, con Licencia de Funcionamiento según Resolución No. 201750015235 de noviembre 16 de 2017 y Registro de Programas según Resolución No. 201850015472 de febrero 12 de 2018. Bajo el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015. Vigilado y Supervisado por la Secretaría de Educación de Medellín.

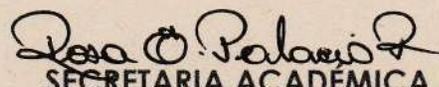
ACTA INDIVIDUAL DE CERTIFICACIÓN No. 68

En el acta de certificación No. 004 del día 26 de Septiembre del 2019, folio No. 004, Numeral 6, libro No. 01, le fue otorgado a **FERNANDO JAVIER DE JESUS RESTREPO MEJIA** identificado(a) con documento de identidad No. 70045867 de MEDELLIN, el **CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL COMO TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN: AUXILIAR DE AVALÚOS, PERITO DE PROPIEDAD RAÍZ, PLANTAS, EQUIPOS Y SISTEMAS CATASTRALES**

Para constancia firman en Medellín a los 26 días del mes de Septiembre del año 2019


RECTOR(A)

Cédula 42.878.264 de Envigado


SECRETARIA ACADÉMICA

Cédula 43.073.025 de Medellín

República de Colombia



LA LONJA
CORPORACIÓN ESCAPAS
FORMAMOS Y VALORAMOS

ACTUALIZACIÓN 2014

Confiere a

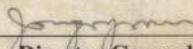
Fernando Javier Restrepo Mejía

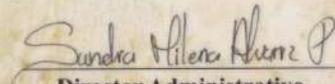
C. C. No. 70.045.867

Certificado de

Asistencia y Participación

En el curso de Seminario de Avalúos Rurales "Suelos y Sistemas Productivos"
con una intensidad de 40 horas teórico prácticas
Dado en Medellín, a los 30 días del Mes de Agosto de 2014


Director General


Director Administrativo

República de Colombia



LA LONJA
CORPORACIÓN ESCAPAS
FORMAMOS Y VALORAMOS

ACTUALIZACIÓN 2014

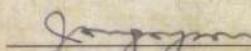
Confiere a

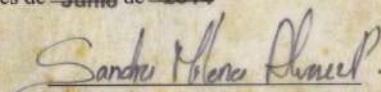
Fernando Javier Restrepo Mejía

Certificado de

Asistencia y Participación

En el curso de Formación y Actualización de Avalúos Urbanos
con una intensidad de 40 horas teórico prácticas
Dado en Medellín, a los 14 días del Mes de Junio de 2014


Director General


Director Administrativo

República de Colombia



LA LONJA
CORPORACIÓN ESCAPAS
FORMAMOS Y VALORAMOS

ACTUALIZACIÓN 2014

Confiere a

Fernando Javier Restrepo Mejía

C. C. No. 70.045.867

Certificado de

Asistencia y Participación

En el curso de Seminario de Avalúos Ambientales
con una intensidad de 40 horas teórico prácticas
Dado en Medellín, a los 15 días del Mes de Nov. de 2014

[Signature]
Director General

[Signature]
Director Administrativo

República de Colombia



Por unas Ciencias Agrarias al Servicio del Campo

Confiere a

Fernando Javier Restrepo Mejía

CC:70045867

Certificado de Participación

En el Seminario Taller Sistema de Información Geográfica con gvSIG
Con una intensidad de 20 horas Teórico Prácticas

Dado en Medellín, a los 28 días del Mes de Agosto de 2014

Jorge Armando López Domínguez

Ing. Agrícola Jorge Armando López Domínguez
Vice Presidente ASECA-UN

Sergio Alfredo Fernández Gómez

I.Q. Sergio Alfredo Fernández Gómez
Facilitador Académico



Libertad y orden
RÉPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En Cumplimiento del Decreto 933 de 2003
otorga*

Certificado de Competencia Laboral a

FERNANDO JAVIER DE JESUS RESTREPO MEJIA

Con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 70.045.867

Quien demostró su Competencia Laboral en la
Norma

**NIVEL AVANZADO - Aplicar metodologías valuatorias para inmuebles rurales de acuerdo con
normas y legislación vigentes.**

Código: 210302006

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en MEDELLÍN, A los veinte (20) días del mes de Junio de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
NOHORA JUDITH HERNANDEZ LOPEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

85166 - 20/06/2017
No Y FECHA REGISTRO

NOHORA JUDITH HERNANDEZ LOPEZ

VIGENCIA
20 de Junio de 2020

SUBDIRECTORA CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL HÁBITAT Y LA CONSTRUCCIÓN
REGIONAL ANTIOQUIA



Libertad y orden
RÉPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En Cumplimiento del Decreto 933 de 2003
otorga*

Certificado de Competencia Laboral a

FERNANDO JAVIER DE JESUS RESTREPO MEJIA

Con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 70.045.867

Quien demostró su Competencia Laboral en la
Norma

NIVEL AVANZADO - Aplicar las metodologías valuatorias, para inmuebles urbanos de acuerdo con las normas y legislación vigente.

Código: 210302001

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en MEDELLÍN, A los veinte (20) días del mes de Junio de dos mil diecisiete (2017)

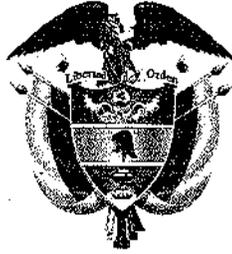
Firmado Digitalmente por
NOHORA JUDITH HERNANDEZ LOPEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

85186 - 20/06/2017
No Y FECHA REGISTRO

NOHORA JUDITH HERNANDEZ LOPEZ

VIGENCIA
20 de Junio de 2020

SUBDIRECTORA CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL HÁBITAT Y LA CONSTRUCCIÓN
REGIONAL ANTIOQUIA



República de Colombia
Departamento de Antioquia
y en su nombre el



INSTITUTO
**POLITÉCNICO
INTERNACIONAL**
DIOS, FAMILIA, ACADEMIA Y DESARROLLO

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Con licencia de funcionamiento según resolución N° 201750015235 de noviembre 16 de 2017 y registro de programas según resolución N° 201850015472 de febrero 12 de 2018 de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

Concede a:

Fernando Javier de Jesus Restrepo Mejia

70.045.867 de Medellín

El presente Certificado de Aptitud Ocupacional como Técnico Laboral por Competencias en:

**Auxiliar de Avalúos, Perito de Propiedad Raíz,
Plantas, Equipos y Sistemas Catastrales**

Por haber culminado y aprobado satisfactoriamente todos los estudios correspondientes a dicho programa, con una intensidad horaria total de 1200 horas, cumpliendo con todos los requisitos legales estipulados en la ley general de educación 115 del 8 de febrero de 1994 y el decreto único reglamentario del sector educativo 1075 del 26 de mayo de 2015 y el plan de estudios conforme al Proyecto Educativo Institucional.


Rector (a)


Secretaria Académica

Registrado en el Acta General de Certificación N° 004, Folio 004
Dado en Medellín a los 28 días del mes de septiembre de 2019



LA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ AVALÚOS & DICTÁMENES S.A.S
VALORAMOS SU PATRIMONIO
NIT 901185238-8

MARCO JURÍDICO

CAPÍTULO VI

Prueba Pericial

PROCEDENCIA Y MANIFESTACIÓN:

De conformidad con el artículo 226 del Nuevo Código General del Proceso, manifiesto bajo gravedad de juramento que la prueba pericial es procedente, manifiesto que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional.

Se acompañan a este dictamen los documentos que me sirven de fundamento como Certificado de Libertad, Copia del impuesto predial y datos suministrados por las partes.

Se explica las metodologías y la correspondiente identidad, dirección, teléfono, y demás datos.

Se anexan documentos idóneos que certifican mi experiencia profesional.

Lista de casos en los que he sido designado como Perito:

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA:

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD Y CONTROL DE GARANTÍAS DE SABANETA

RADICADO: 2008-00035

PROCESO: Ordinario de Simulación

DEMANDANTE: Heriberto Rendón Domínguez

DEMANDADOS: Luis Horacio Osorio y otro

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD Y CONTROL DE GARANTÍAS DE SABANETA

RADICADO: 2007-264

PROCESO: Divisorio

DEMANDANTE: John Ever Serna Montoya y otros

DEMANDADOS: Consuelo Serna y otros

JUZGADO DIEZ Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

RADICADO: 2016 – 00135

REFERENCIA: Ejecutivo

DEMANDADO: Dubian Darío Buriticá Ramírez

DEMANDANTE: Javier Asdrúbal Ríos Galeano

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE ORALIDAD Y CONTROL DE GARANTÍAS DE SABANETA

RADICADO: 2016-0328

PROCESO. Restitución de inmueble

DEMANDANTE: Fabiola Restrepo Barrera

DAMANDADO: Luis Fernando Puerta

Fernando Javier Restrepo Mejía

Perito Avaluador - Auxiliar de la Justicia

Registro Abierto de Avaluadores (RAA) AVAL 70045867

Certificación Normas de Competencias Laborales SENA

Carrera 86 # 45 C 38 Cel.: 313-5235697 - Medellín –

e- mail: ferjaresme72@gmail.com



LA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ AVALÚOS & DICTÁMENES S.A.S
VALORAMOS SU PATRIMONIO
NIT 901185238-8

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
RADICADO: 2014 – 373
PROCESO: Responsabilidad Civil Extra contractual
DEMANDANTE: María Nohemy Montoya Vera
DEMANDADO: María Deyanira Gómez de Zapata

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN VICENTE FERRER ANTIOQUIA.
RADICADO: 2016 – 00200 (4228).
REFERENCIA: Deslinde y amojonamiento.
DEMANDANTE: Patricia Eugenia Narváz H.
DEMANDADA: María Erlinda Cardona H.

JUZGADO 3° PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD Y CONTROL DE GARANTÍAS DE SABANETA
RADICADO: 2017-00025
PROCESO: Verbal Especial en los términos de la Ley 1564 de 2.012
DEMANDANTE: Luis Orlando Montoya C.C.15.345.805
DEMANDADO: Persona indeterminada

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD Y CONTROL DE GARANTÍAS DE SABANETA
RADICADO. 2013-00222
ASUNTO: Dictamen Pericial Cabida y Linderos
DEMANDANTE: Inversiones Álvarez Díaz & Cia. Y otros
DEMANDADO: Persona indeterminada

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA ESTRELLA
RADICADO No. 2013-00142
PROCESO: Laboral de doble instancia
DEMANDANTE: Rodrigo Puerta
DEMANDADO: Cadena S.A.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE COPACABANA
RADICADO No. 01-2013-00315
PROCESO: Verbal Sumario (Controversia de Propiedad Horizontal)
DEMANDADO: Luis Carlos Quintero Díaz

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE DESCONGESTIÓN DE MEDELLÍN
RADICADO: 2013-00341
PROCESO: verbal sumario
ASUNTO: Verbal Sumario
DEMANDANTE. Oscar Alberto Pérez Naranjo
DEMANDADO: Abastecedora de Grúas Abad y otro

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO MEDELLIN
RADICADO: 05001-33-33-001-2014-00452-00
REFERENCIA: Proceso Ejecutivo
DEMANDANTES: Instituto para el desarrollo de Antioquia – IDEA -
DEMANDADOS. Asociación de ganaderos de Ituango – ASOGADI -

Fernando Javier Restrepo Mejía
Perito Avaluador - Auxiliar de la Justicia
Registro Abierto de Avaluadores (RAA) AVAL 70045867
Certificación Normas de Competencias Laborales SENA
Carrera 86 # 45 C 38 Cel.: 313-5235697 - Medellín -
e- mail: ferjaresme72@gmail.com



LA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ AVALÚOS & DICTÁMENES S.A.S
VALORAMOS SU PATRIMONIO
NIT 901185238-8

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
RADICADO: 2015-014428

REFERENCIA: Daño emergente y Lucro cesante
DEMANDANTE: Héctor de Jesús Noreña
DEMANDADO: Empresas Públicas de Medellín (EPM)

JUZGADO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE ITAGUÍ

RADICADO : 05360-41-89-001-2017-00599-00
DEMANDANTE : Nelson Taborda Maldonado
DEMANDADO : Universal Pack Group S.A.S.
PROCESO : Responsabilidad Civil Extracontractual

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI

RADICADO: 2014/01687/00
REFERENCIA: Proceso de Restitución de Bienes
DEMANDANTES: José Adenahuer Castrillón Botero y Ruth Amalia Marín Castrillón
DEMANDADOS: Inés Yolanda Jaramillo Alzate y María Leticia Jaramillo Alzate

JUZGADO 3º PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD Y CONTROL DE GARANTÍAS DE SABANETA

RADICADO: 2013-00572-00-1
PROCESO: Ordinario
DEMANDANTE: Jorge Alberto Ruíz Jaramillo
DEMANDADO: Santra S.A.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RADICADO: 2017-0000-1
DEMANDANTE: Luz Dary López
DEMANDADO: Luis Ángel Vargas Giraldo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUÍ

RADICADO: 2015-00692
DEMANDANTE: John Fredy Marín Vélez y otra
DEMANDADO: Wilder Alberto Bedoya García y otra

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD

RADICADO: 2014-00596-00
PROCESO: Divisorio por venta
DEMANDANTE: Estella Arredondo Raigoza
DEMANDADOS: Octavio Arredondo Raigoza.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

RADICADO: 2013-0549
PROCESO: Ordinario
DEMANDANTE: Gildardo Antonio Moncada Arcila
DEMANDADO: Municipio de Envigado

Fernando Javier Restrepo Mejía

Perito Avaluador - Auxiliar de la Justicia
Registro Abierto de Avaluadores (RAA) AVAL 70045867
Certificación Normas de Competencias Laborales SENA
Carrera 86 # 45 C 38 Cel.: 313-5235697 - Medellín -
e- mail: ferjaresme72@gmail.com



LA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ AVALÚOS & DICTÁMENES S.A.S
VALORAMOS SU PATRIMONIO
NIT 901185238-8

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO – ANTIOQUIA –
RADICADO: 2016-784
PROCESO: Regulación de Canon de Arrendamiento
DEMANDANTE: Airplan S.A.
DEMANDADO: John Víctor Vargas Ramírez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
RADICADO: 2014 - 373
PROCESO: Responsabilidad Civil Extra contractual
DEMANDANTE: María Nohemy Montoya Vera
DEMANDADO: María Deyanira Gómez de Zapata
:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MEDELLÍN
RADICADO: 2008-00544
PROCESO: Ordinario
DEMANDANTE: Julia Rosa Ocampo Ocampo
DEMANDADOS: Sergio Iván Ruíz Giraldo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO MEDELLIN
RADICADO: 05001-33-33-001-2015-01428-00
DEMANDANTE: Héctor de Jesús Noreña
DEMANDADO: Empresas Públicas de Medellín

SECRETARÍA DE LA SALA CIVIL
RADICADO: 05001-31-03-006-2003-00456-01
PROCESO: Ordinario
DEMANDANTE: Danid Cleotilde Peinado Larios
DEMANDADOS: Luis Enrique Rojas Rojas

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO RIONEGRO, ANTIOQUÍA.
RADICADO No. 05 615 31 03 001 2018-00060-00
PROCESO: Servidumbre
DEMANDANTE: Alba Inés Quintero Castaño, Edgar Trujillo Quintero
DEMANDADO: Diana Cecilia Gómez Cardona
:

JUZGADO 3º PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD Y CONTROL DE GARANTÍAS DE
SABANETA
RADICADO: 2016-00244
PROCESO: Verbal Especial en los términos de la Ley 1564 de 2.012
DEMANDANTE: Ignacio Hernando Perenguez Arteaga y otra
DEMANDADO: Persona indeterminada:

Fernando Javier Restrepo Mejía
Perito Avaluador - Auxiliar de la Justicia
Registro Abierto de Avaluadores (RAA) AVAL 70045867
Certificación Normas de Competencias Laborales SENA
Carrera 86 # 45 C 38 Cel.: 313-5235697 - Medellín -
e- mail: ferjaresme72@gmail.com



LA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ AVALÚOS & DICTÁMENES S.A.S
VALORAMOS SU PATRIMONIO
NIT 901185238-8

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN VICENTE FERRER ANTIOQUIA.
RADICADO: 2016 – 00200 (4228).
REFERENCIA: Deslinde y amojonamiento.
DEMANDANTE: Patricia Eugenia Narváez H.
DEMANDADA: María Erlinda Cardona H.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGUÍ
RADICADO: 2014-00093-00
PROCESO: Ordinario laboral doble instancia
DEMANDANTE: Andrés Gildardo García Correa
DEMANDADOS: Tempotrabajamos s.a.s. y Teralda s.a.s.

JUZGADO 3° PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD Y CONTROL DE GARANTÍAS DE SABANETA
RADICADO: 2017-00025
PROCESO: Verbal Especial en los términos de la Ley 1564 de 2.012
DEMANDANTE: Luis Orlando Montoya C.C.15.345.805
DEMANDADO: Persona indeterminada

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGUÍ
RADICADO: 2013-00311
PROCESO: Ordinario laboral doble instancia
DEMANDANTE: Luis Fernando Montoya Cuartas
DEMANDADOS: Fatromolig Ltda.

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
RADICADO: 05001-33-33-013-2015-00332-00
PROCESO: Reparación directa
RADICADO: 05001-33-33-013-2015-00332-00
DEMANDANTE: Alexandra Milena Suárez Sánchez y otra
DEMANDADOS: E. S. E. Hospital General de Medellín Luz Castro de Gutiérrez

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)
PROCESO: Administrativo Coactivo que adelanta la Nación
RADICADO: 20220235000067
DEMANDANTE: D.I.A.N.
DEMANDADOS: María Rubialba Giraldo de Nieto

JUZGADO 26 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN
RADICADO : 050013333002620210027700
PROCESO : DEMANDA MEDIO DE CONTROL REPARACIÓN
DIRECTA CON MOTIVO DE CONSTRUCCION DE OBRA
PUBLICA
DEMANDANTE : William Jiménez
DEMANDADO : LA NACION - MINISTERIO DE TRANSPORTE
LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, ANI

Fernando Javier Restrepo Mejía
Perito Avaluador - Auxiliar de la Justicia
Registro Abierto de Avaluadores (RAA) AVAL 70045867
Certificación Normas de Competencias Laborales SENA
Carrera 86 # 45 C 38 Cel.: 313-5235697 - Medellín -
e- mail: ferjaresme72@gmail.com



LA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ AVALÚOS & DICTÁMENES S.A.S
VALORAMOS SU PATRIMONIO
NIT 901185238-8

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
RADICADO: 05001-31-03-004-2018-00013-00
ASUNTO: Ordinario
DEMANDANTE: Coomeva
DEMANDADA: Claudia María Arango López

JUZGADO 3° CIVIL DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
RADICADO: 20012-00511-00
PROCESO: Ejecutivo con título hipotecario
DEMANDANTE: Fanny Giraldo de Rivas
DEMANDADO: Juan Carlos Montoya.

JUZGADO 8 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN
RADICADO : 05001333300820210022000
PROCESO : DEMANDA MEDIO DE CONTROL REPARACIÓN
DIRECTA CON MOTIVO DE CONSTRUCCION DE OBRA
PUBLICA
DEMANDANTE : Guillermo J. Muñoz Ochoa
DEMANDADO : LA NACION - MINISTERIO DE TRANSPORTE
LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, ANI

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO (ANTIOQUIA)
RADICADO: 2012 – 00139
PROCESO: Ordinario
DEMANDANTE: Luz Mirella Puerta Román
DEMANDADOS: Orlando de Jesús Puerta y otros.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ITAGUÍ
RADICADO : 2015-00298-00
PROCESO : Divisorio por venta
DEMANDANTE : Jorge Alfredo Meza Díez C.C. 70.552.110
DEMANDADO : Jaime Hernando Meza Díez y otros C.C. 70.562.190

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA
Radicado 05679 40 89 001 201210012000
05679 40 89 001 201210012100
Proceso Ejecutivo mínima cuantía
Demandante Asociación Mutual Luz Divina
Demandado José Libardo Castañeda Gutiérrez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MONTEBELLO
RADICADO: 05467 40 89 001 2022 00025 0
PROCESO: Divisorio
DEMANDANTES: Gloria Nelly, Álvaro, Emma, Diana Aurora, Rodrigo, Luz Marina y Marco
Eliécer Blandón Garzón
DEMANDADA: María de los Ángeles Blandón Garzón

Fernando Javier Restrepo Mejía
Perito Avaluador - Auxiliar de la Justicia
Registro Abierto de Avaluadores (RAA) AVAL 70045867
Certificación Normas de Competencias Laborales SENA
Carrera 86 # 45 C 38 Cel.: 313-5235697 - Medellín -
e- mail: ferjaresme72@gmail.com



LA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ AVALÚOS & DICTÁMENES S.A.S
VALORAMOS SU PATRIMONIO
NIT 901185238-8

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA
RADICADO: 05679 40 89 001 2018 00365 00
PROCESO: Servidumbre de conducción eléctrica
DEMANDANTE: Grupo de Energía Bogotá SA ESP
DEMANDADO: Herederos determinados e indeterminados de Alfredo Botero Cardona

Manifiesto que en los anteriores dictámenes no he sido designado por la misma parte o por apoderado de la parte.

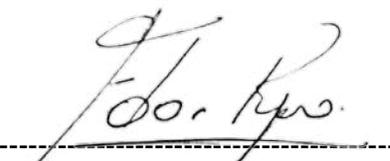
Manifiesto que no me encuentro incurso según lo establecido en el artículo 50 del Código General del Proceso.

Declaro que los dictámenes presentados anteriormente se han efectuado con los mismos métodos exigidos por la ley, sin variación alguna.

Se relacionan los documentos e información utilizados para la elaboración del presente dictamen.

Los teléfonos, la dirección y mi correo electrónico donde me pueden contactar figuran en la parte inferior de cada hoja.

Cordialmente,



Fernando Javier Restrepo Mejía
PERITO AVALUADOR
(R.A.A.): AVAL-70045867

Fernando Javier Restrepo Mejía
Perito Avaluador - Auxiliar de la Justicia
Registro Abierto de Avaluadores (RAA) AVAL 70045867
Certificación Normas de Competencias Laborales SENA
Carrera 86 # 45 C 38 Cel.: 313-5235697 - Medellín -
e- mail: ferjaresme72@gmail.com



PIN de Validación: c5f90bad



<https://www.raa.org.co>



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) FERNANDO JAVIER DE JESUS RESTREPO MEJÍA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 70045867, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 26 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-70045867.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) FERNANDO JAVIER DE JESUS RESTREPO MEJÍA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
26 Mayo 2018

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
26 Mayo 2018

Regimen
Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción
31 Oct 2019

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: c5f90bad



Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Puentes, acueductos y conducciones.

Fecha de inscripción
09 Dic 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción
09 Dic 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
31 Oct 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
09 Dic 2019

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: c5f90bad

<https://www.raa.org.co>

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción
09 Dic 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance

- Artes, joyas, orfebrería, arqueológico, paleontológico y similares.

Fecha de inscripción
09 Dic 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción
31 Oct 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
31 Oct 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, nombres comerciales, prima comercial, otros similares.

Fecha de inscripción
09 Dic 2019

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: c5f90bad



Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción
09 Dic 2019

Regimen
Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 30 de Junio de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: MEDELLÍN, ANTIOQUIA

Dirección: CALLE 52 # 45 - 44

Teléfono: 3135235697

Correo Electrónico: ferjaresme@hotmail.com

TRASLADOS DE ERA

ERA Origen	ERA Destino	Fecha traslado
Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA	Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV	18 Oct 2019

Que revisados los archivos de antecedentes de procesos disciplinarios de la ERA Corporación



PIN de Validación: c5f90bad



<https://www.raa.org.co>



Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) FERNANDO JAVIER DE JESUS RESTREPO MEJÍA, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 70045867

El(la) señor(a) FERNANDO JAVIER DE JESUS RESTREPO MEJÍA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN DE VALIDACIÓN

c5f90bad

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los diecisiete (17) días del mes de Marzo del 2024 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal